

¡A nadie le importó!

Informe sobre la implementación del “Acuerdo de cooperación suscrito entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de los Estados Unidos de América concerniente al acceso y uso de los Estados Unidos de América de las instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para actividades aéreas antinarcóticos”

1999 - 2009

**Comisión de Asuntos Internacionales y Seguridad Pública
de la Comisión Legislativa y de Fiscalización
de la República del Ecuador**

¡A nadie le importó!

Informe sobre la implementación del “Acuerdo de cooperación suscrito entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de los Estados Unidos de América concerniente al acceso y uso de los Estados Unidos de América de las instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para actividades aéreas antinarcóticos”

1999 - 2009

Quito, Julio de 2009

Esta publicación ha sido posible gracias al aporte de organizaciones y movimientos sociales ecuatorianos que durante 10 años se opusieron a la permanencia de tropas estadounidenses en la Base de Manta, hasta finalmente conseguir la no renovación de este convenio que lesionó la dignidad y soberanía de nuestro país.

Nuestro reconocimiento a la solidaridad internacional.

Se autoriza la reproducción y difusión del presente informe por cualquier medio, citando la fuente original.

Quito, Ecuador, julio de 2009.

“A nadie le importó”

Antes de nosotros estuvieron María Urgiles, Gladis Mero, Carmen Intriago, Diana Arteaga: pescadoras de playa y de alta mar.

Solo hemos venido a retomar su antorcha, a aprender su lección de dignidad, a conocer lo que es el patriotismo a través de su dolor y su puño en alto frente a la bandera del invasor. Principalmente ellas, que no han podido enterrar a sus marineros, ellas las viudas, que no fueron a llorar ante el umbral de la embajada, ni a mendigar ante el cuartel del ocupante. Estas mujeres, a las que la Asociación de Pescadores Artesanales las hizo pescadoras, para darles la oportunidad, no solo de reemplazar a sus esposos y sobrevivir, sino continuar en su búsqueda, con la esperanza de ver nuevamente la proa del Jorge IV asomar por el firmamento.

El Veintiuno de mayo del dos mil nueve, se reinstala la Sesión, en la Asociación de Pescadores Artesanales, en Manta. Interviene la Sra. María Urgiles:

“ . . . nadie lo sabe, solamente nosotras que pasamos este dolor lo sentimos, a nadie le importo. . . ”

“ . . . ha pasado demasiado tiempo y queremos justicia, es muy duro ver a un hijo preguntar si su padre esta vivo o esta muerto... ”

Mucho antes de esta honorable Comisión de Relaciones Internacionales, ellas, madres e hijas, gritaron su ira.

Antes de esta Comisión estuvieron quienes marcharon a la Base, quienes escribieron, quienes denunciaron y estuvieron en prisión, son muchos, los No Bases, los SERPAJ, los INREDH, el Movimiento Tohallí, la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí, la Asociación Cristiana de Jóvenes de Portoviejo, la ALDHU, la APDH, los colectivos de estudiantes, los trabajadores de casi todos los sindicatos y federaciones del país, el movimiento indígena, el Luis Ángel Saavedra, el Dr. Miguel Moran, la Elsie Monge, el Gustavo Larrea, la Helga Serrano, el Alexis Ponce, el Juan Carlos Calderón, la María Augusta Calle. Que son marchas, que son libros, que son folletos, que es poesía, prisión y grito, banderas en alto, arrebato patriótico frente a la indolencia de los que entonces callábamos.

Quisiéramos nombrarlos a todos, gracias a Dios, son muchos los patriotas y las patriotas, son muchos los guerreros herederos de Tohallí.

Para ellos gracias, gracias por su ejemplo de dignidad, gracias por conservar la Patria mientras la perdíamos, sin saber o sin querer ver ni entender lo que sucedía, gracias por devolvernos la Patria entera, gracias por vigilar y llamar al alarma mientras dormíamos.

Nos han llamado tantos para preguntar por los que salieron de la serranía andina, principalmente de Azuay, de Cañar, de Bolívar, lo último que supieron es que padres, madres, hijos, muchas veces niños y niñas, partieron de algún lugar de nuestras costas, mayormente de Manabí. Nunca reportaron su llegada, ni se han comunicado, son. . . cientos.

Quisiéramos poder tener las respuestas sobre sus destinos y poder decir que llegaron, que sabemos donde están. Sus familiares no han perdido la esperanza y han preguntado en todo lugar, han escrito, han llamado, quisieran saber que están detenidos, prisioneros en Centro América, prisioneros de los piratas, quisieran por último

tener el numero de una tumba, pero solo tenemos el silencio, quizá el terrible silencio de la profundidad marina.

La armada extranjera y los coyotes estaban complotados, sabían los aprestos para el viaje, de la venta de sus casas y otros bienes, conocían cuando y donde debían salir, donde se hospedarían en su trayecto a la costa, sabían cuando y de que lugar zarparían. Luego, ya en el mar, hacinados en los barcos, los piratas norteamericanos esperaban para hundirlos.

Hablamos en este informe también por ellos, por nuestros migrantes. De las humillaciones testimoniadas: expuestos desnudos en la cubierta de los barcos, bañados con agua sal, vejados sus cuerpos para buscar droga, atentado el pudor de niñas por buscar el estupefaciente, testimonios grabados, testimonios certificados de los que da fe esta Comisión en acta formal levantada por el Secretario.

Ese es el dolor y la infamia.

Pero los colaboracionistas, los que empujaron el acuerdo, los que lo recomendaron, los que lo firmaron, los que hicieron apología del ejército ocupante, dicen que no sabían de estos hundimientos. Los colaboracionistas, o bien hablado sin eufemismos: los traidores. Ellos los traidores, han dicho, con elegante desparpajo en el seno de la Comisión, que no sabían y que “. . . en todo caso se solidarizan”, que todo vale por “librar al país del narcotráfico”.

El acuerdo de la Base de Manta se suscribió para:

“Artículo II: Para el único y exclusivo propósito de llevar adelante operaciones aéreas de detección, monitoreo, rastreo y control de actividades ilegales de tráfico aéreo de narcóticos”

¿Qué cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ha sido aprehendida en el cumplimiento de ese propósito? Ya la Comisión

lo tiene claro: 0 estupefacientes. Ni una sola nave aprendida, ni un solo gramo incautado.

Pero, como lo explicamos en este informe, para la visión norteamericana el Puesto de Operaciones de Avanzada constituyó un éxito: como puesto de control migratorio y control de frontera; como oficina de información geoestratégica: principalmente para la protección de los intereses petroleros norteamericanos de la frontera norte y del control de los recursos naturales. Finalmente, como oficina para el control del mercado de la producción y tráfico de estupefacientes bajo la dinámica de favorecer los intereses de los grupos financieros estadounidenses, no con el propósito de terminar con el tráfico.

Aquí están las primeras líneas de lo que sin duda es una larga historia por escribir, ahora le corresponde al Estado y al Gobierno, en cumplimiento de la Resolución de la Comunidad Política reunida en Montecristi, integrar la Comisión Auditora que nos dirá qué sucedió con los nuestros en esta pesada oscuridad de diez años de entreguismo, de debilidad enfermiza, de servilismo, de olvido de los héroes y de las gestas. En resumen: de ruina espiritual y material. ¡De vergüenza!

Diez años donde se vulneró la defensa nacional. Donde se orientó la política de relaciones exteriores en sentido servil. En definitiva, diez años en que se hizo todo lo contrario de lo preciso para conservar y alimentar aquella fe en el fortalecimiento de un espíritu colectivo, de un proyecto histórico de país.

Espíritu de Patria que hoy lo recobramos.

Marcos Martínez Flores
Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales
y Seguridad Pública de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

Contenidos

Introducción	11
CAPITULO I	
De la firma del Acuerdo	
Marco histórico Socio Político	27
Procedimiento para la firma del Acuerdo	31
Observaciones sobre el Acuerdo	32
Sobre el Acuerdo y el Convenio Operativo en lo referente a la soberanía nacional	36
CAPITULO II	
De la firma del Convenio Operativo para el Puesto Avanzado De Operaciones en la base ecuatoriana de Manta	
El convenio operativo	43
CAPITULO III	
Procesos sociales contra la presencia del FOL en la Base Aérea de Manta	
Crónica de acciones	49
Demandas de inconstitucionalidad	55
La posición del Estado	65
Análisis del Tribunal Constitucional	67
Resultados	68
Responsabilidad de los vocales del Tribunal Constitucional	76
CAPITULO IV	
Sobre el Puesto de Operaciones Avanzadas (FOL) de Manta	
Infraestructura	81
Resultados de las operaciones del FOL	82
CAPITULO V	
Sobre el hundimiento de barcos de bandera ecuatoriana	
Denuncias	92
Procesos iniciados para esclarecer las denuncias	94

Investigación del Congreso Nacional de 2005	95
Proceso de indagación en la Fiscalía	96
Desestimación del caso	97
Situación jurídica actual de las denuncias	97

CAPITULO VI

Firma del documento “Procedimientos para el abordaje y la inspección de las embarcaciones

Observaciones al documento	102
----------------------------	-----

CAPITULO VII

Impacto social, económico y político tras diez Años de presencia del FOL en Manta

Justificación del análisis	107
Descripción de un trabajo completo de evaluación de impacto	109
Sobre el análisis previo a la firma del Acuerdo	111
La situación de las víctimas	115
Impacto en la sociedad manteña	118
¿Qué pasó con la economía a menor escala?	120
La soberanía y los proyectos hegemónicos	122
Los reales objetivos del Plan Colombia	126
Fracaso del Plan Colombia	127

CAPITULO VIII

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones	133
Recomendaciones	137

ANEXOS

Barcos dañados y hundidos	143
Denuncias de migrantes	157
Casos de personas contratadas	158

INTRODUCCIÓN

Antecedentes de la Investigación

Con oficio s/n, del 28 de abril de 2009, la señora Helga Serrano, Coordinadora de la Coalición No Bases Ecuador, solicita a la Comisión Especializada de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública ser recibidos a fin de informar sobre el seguimiento que han realizado al impacto de la Forward Operating Location (FOL por sus siglas en inglés) que los Estados Unidos de América mantienen en la Base Aérea de la ciudad de Manta; del cual, a su criterio, se ha comprobado “...*que las principales actividades de los militares estadounidenses se encaminaron al control migratorio y a labores de vigilancia y apoyo logístico al ejército colombiano para enfrentar el conflicto interno...*” y que “*por otro lado, los programas de seguridad y la militarización del puerto de Manta provocaron la expulsión de campesinos y pescadores, el hundimiento de barcos y se sospecha que desde la FOL que EEUU mantiene en Manta se facilitó el ataque militar colombiano a Ecuador en marzo de 2008*”.

Con memorando No. CERISP-PN-024 de 30 de abril de 2009, la asambleísta Pilar Núñez informa al Presidente de la Comisión Especializada de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública que ha recibido una comunicación de la COALICIÓN NO BASES – ECUADOR, solicitando ser recibidos en Comisión de manera urgente y se convoque a una sesión a fin de escuchar sus criterios.

El 4 de mayo de 2009, el Presidente de la Comisión Especializada de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública dispuso al Secretario de la misma, realice la convocatoria a sesión para el día 6 de mayo de 2009, a las 09H00, en cuyo punto número 1 del orden del día consta “*recibir en Comisión General a la Coalición NO BASES – ECUADOR*”, *quienes proporcionarán a la mesa importante información sobre la Base de Manta*”.

En la sesión efectuada el día 6 de mayo de 2009, conforme el orden del día aprobado, se recibió en Comisión General a la COALICIÓN NO BASES – ECUADOR quienes efectuaron su exposición sobre las violaciones a los derechos humanos, desapariciones, daños a propiedades producidos por la intervención de las fuerzas armadas estadounidenses acantonadas en Manta, a más de sus razones por las cuales la firma del “Acuerdo de Cooperación” sería contrario a la Constitución al haberse entregado la soberanía y territorio ecuatoriano. Conociendo estas denuncias, la Comisión resolvió trasladarse a la ciudad de Manta para acercarse a las consecuencias derivadas de la ejecución del “*Acuerdo de Cooperación*” suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América Concerniente al Acceso y Uso de los Estados Unidos de América de las Instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para Actividades Aéreas Anti-narcóticos”, asunto que se efectuó los días 21 y 22 de mayo de 2009, conforme a la agenda aprobada.

Proceso de la Investigación.

Se desarrolló desde fines de mayo hasta mediados de julio de 2009 y cubrió el periodo de tiempo de permanencia del FOL en la Base Aérea de Manta.

Se recopiló información proveniente de ALDHU, INREDH, APDH, y de investigadores y periodistas independientes como Juan Carlos Calderón, Teodoro Bustamante, Manuel Salgado, Diego Delgado, etc. Además se solicitó información a la Policía Nacional, CONSEP, FAE, Armada del Ecuador, Archivo de la Función Legislativa, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, ex Asamblea Constituyente.

Se invitó a la Comisión a los ex cancilleres Benjamín Ortíz, José Ayala Lasso y Nina Pacari, a los ex Ministros de Defensa Nelson

Herrera y José Gallardo; y a la Asambleísta María Augusta Calle, ex presidenta de la Comisión de Relaciones Internacionales, Soberanía e Integración Latinoamericana, que redactó el Informe sobre la Violación a la Soberanía Ecuatoriana en el bombardeo a Angostura.

Además fueron invitados a la Comisión con oficio N° 77 y 88-CERISP-CLF-09 el señor Heinz Moeller, ex presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa, de 1999, año en el que se firmó el Convenio, el mismo que no acudió en ninguna de las dos ocasiones a la invitación formulada por la Comisión, con fecha 3 de junio envió oficio s/n, dirigido al Presidente de la Comisión, Dr. Marcos Martínez, el mismo que en su parte medular dice: *“Resulta, a todas luces, improcedente e inoficiosa, la invitación que se me hace a que concurra personalmente ante esa Comisión...”* adjunto a este oficio el Dr. Moeller envía el Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional de 1999, que en su parte medular justifica el por qué dicho “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, concerniente al ejercicio del derecho de acceso y uso por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, de las Instalaciones de la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana de la Ciudad de Manta, para actividades aéreas anti-narcóticas” y dice: *“Que la Comisión considera que este proyecto de Acuerdo no se enmarca en ninguno de los seis numerales previstos en el artículo 161 de la Constitución Política de la República y que por lo tanto, no necesita de la aprobación por parte del Congreso Nacional”*

Por otro lado, la Comisión intentó ubicar al ex Presidente del Congreso Nacional, Juan José Pons, sin embargo, el mencionado ciudadano no se encontraba en el país, pese a esto el señor Pons, al enterarse de que la Comisión se encontraba realizando la presente investigación, envió oficio s/n con fecha 5 de junio de 2009, mediante el cual, se ratifica en que *“el Acuerdo de Acceso y Uso en referencia, no tuvo que ver con límites, alianzas militares o in-*

tegración, ni menos se cedió territorio, jurisdicción o competencia a ningún organismo internacional. Tampoco hizo referencia a derechos individuales o colectivos, ni comprometió al Estado Ecuatoriano a expedir, modificar o derogar leyes; por consiguiente la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional señaló que el Acuerdo no era de aquellos sobre los que debía pronunciarse el Congreso”

Con fechas 21 y 22 de mayo de 2009, la Comisión Especializada de Asuntos Internacionales y Seguridad Pública, se traslado a la ciudad de Manta, con el objetivo de constatar las consecuencias que ha tenido en esa ciudad la presencia del FOL, además de dialogar con organizaciones sociales e instituciones de la provincia con la finalidad de recolectar información para el presente informe.

Actividades Realizadas:

- * Reunión con el Director del Registro Civil
- * Reunión con alcalde y concejales municipales
- * Entrevista con Asociación de Pescadores afectados por la militarización del Puerto y Reunión con viudas de pescadores
- * Reunión con el Cuerpo de Bomberos.
- * Audiencia Pública y Diálogo Ciudadano
- * Reunión con Miguel Morán del Movimiento Tohallí
- * Reunión con el Comandante de la Base Aérea de Manta, Mauricio Campusano.
- * Visita al FOL

Síntesis de los Resultados de las Actividades Realizadas:

Visita a Manta:

- Reunión con el Director del Registro Civil.

El objetivo de esta reunión era conocer si durante estos diez años han sido reconocidos los niños producto de las relaciones entre soldados del FOL con mujeres ecuatorianas, sin embargo, no fue posible conseguir esta información debido a que el señor Jared Curtis, Administrador del FOL, se negó a informar los nombres de los militares que han prestado sus servicios en esa unidad militar argumentando que dicho pedido se lo debe hacer a través de Cancillería.

- Reunión con el Alcalde y Concejales de Manta.

En esta reunión la Comisión fue recibida por la señora Vicealcaldesa y los concejales, quienes manifestaron su inconformidad con la salida del FOL de Manta, pues según ellos, el puesto militar le ha traído beneficios a la ciudad y a la provincia; sobre las denuncias de barcos agredidos y hundidos y las acciones que se han realizado para precautelar estos hechos, manifestaron que carecían de información y que en cualquier caso era competencia de la Capitanía del Puerto. Al pedir los Asambleístas datos estadísticos y verificables sobre los beneficios del FOL en Manta y Manabí, los señores concejales manifestaron que no tenían dicha información, pero que podían hacer un balance positivo basado en su percepción como autoridades, en especial al apoyo recibido por el Cuerpo de Bomberos por parte de la unidad militar en uniformes, motobombas, etc.

- Entrevista con Asociación de Pescadores afectados por la militarización del Puerto y reunión con esposas de pescadores desaparecidos.

En esta reunión los pescadores expusieron los atropellos de los que han sido víctimas por parte de militares estadounidenses cuando fueron interceptados y abordados cuando se encontraban en faenas de pesca, acusándolos de narcotraficantes, además dijeron no haber recibido ningún apoyo de las autoridades ecuatorianas, y que en reiteradas ocasiones han solicitado a la subsecretaria de pesca su intervención sin encontrar respuesta alguna.

En esta reunión también estuvieron presentes las esposas y familiares de los desaparecidos del JORGE IV, cuyos testimonios se adjuntan al presente informe.

- Reunión con el representante del Cuerpo de Bomberos.

De esta reunión se desprende, que pese a lo dicho por el Concejo Municipal, el Cuerpo de Bomberos no se benefició de la presencia del FOL, pues si bien entregaron uniformes, los mismos estaban prácticamente inutilizables, rotos, viejos, es decir para deshecho, así mismo informó que las motobombas fueron prestadas y con la salida del FOL fueron retiradas. Desmintió además que hubiesen sido capacitados por parte del FOL.

- Audiencia Pública y Diálogo Ciudadano.

La audiencia pública fue en la Universidad Eloy Alfaro, a donde acudieron personas de diferentes sectores de la sociedad manabita, en este dialogo se receptaron las denuncias de los propietarios de barcos y de pescadores, así como de migrantes que fueron maltratados y vejados por parte de soldados estadounidenses. El resumen de las denuncias se adjunta al presente Informe.

- Reunión con Miguel Morán del Movimiento Tohallí.

En esta reunión se pudo tener una retrospectiva de estos diez años de lucha por parte de organizaciones como el Movimiento Tohallí y otras organizaciones contra el FOL de Manta y todas las implicaciones que ha tenido la llegada de militares estadounidenses en la sociedad.

- Reunión con el Comandante de la Base Aérea de Manta, Mauricio Campusano.

En esta reunión se presentó un Briefing a los assembleístas sobre las actividades del FOL en la Base Aérea de Manta, este briefing se llevó a cabo con la presencia de la delegada de la Embajada Norteamericana.

- Visita al FOL

Durante la Visita al FOL, se realizó una presentación de las actividades que realiza el FOL conjuntamente con los demás FOLs del Pacífico, y el Comando Sur de los EEUU, durante la reunión los militares no respondieron a ninguna pregunta relevante realizada por los Assembleístas, informando que dicha información debe solicitarse a la Embajada. Así mismo se pudo observar, que pese a que Mauricio Campusano informó que todas las actividades son autorizadas por él, se verificó que en lo que respecta al FOL, son los militares estadounidenses los que deciden, así fue que estos no autorizaron la filmación ni la grabación de la conversación mantenida.

Entrevistas con ex funcionarios en Quito

Luego de estas actividades, se recibió en la Comisión de Asuntos Internacionales y Seguridad Pública, a los ex cancilleres Benjamin Ortíz y José Ayala Lasso, Nina Pacari, Ex Ministros de Defensa Nelson Herrera y José Gallardo y a la ex Asambleísta María Augusta Calle, cuyo resumen de intervenciones es el siguiente:

- Reunión con el ex Canciller Benjamín Ortíz.

En esta reunión el ex Canciller se ratificó en que la firma del Acuerdo, no necesitaba pasar por el Congreso Nacional, por cuanto no se enmarcaba, según él, dentro de ninguno de los seis numerales del Art. 161 de la Constitución Política de entonces.

Al ser preguntado sobre las consecuencias que ha traído al Ecuador la presencia del FOL, manifestó no tener la información suficiente para poder determinar si ha sido perjudicial o beneficioso para el país. Sobre las denuncias de violaciones a los Derechos Humanos, manifestó que de haberse dado estarían fuera del Acuerdo, pues bajo ningún concepto el documento permitía los hechos denunciados, sin embargo ratificó no tener la suficiente información para determinar si estos hechos se han producido o no.

- Reunión con el ex Canciller José Ayala Lasso.

El ex Canciller José Ayala Lasso, manifestó que la firma del Acuerdo se produjo luego de un informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa, que consideraba que no era necesario ser aprobado por el Congreso. Al ser preguntado sobre las violaciones a los Derechos Humanos que se produjeron por parte de los militares estadounidenses a nuestros pescadores manifestó: *“Yo quiero decir que no hay violación de derechos humanos que pueda justificarse*

satisfactoriamente, y toda acción, que de manera acertada o inclusive mediante procedimientos desacertados quiera emprender una sociedad, para luchar por estos derechos, debe merecer el apoyo de las autoridades correspondientes, eso es evidente, es igualmente evidente que al suscribirse el Convenio, no se podía ni remotamente pensar; ni menos aún anticipar eventuales violaciones a los Derechos Humanos, el objetivo previsto únicamente y exclusivamente en el convenio, está claramente definido, que para llegar a ese objetivo, SE HAYAN PRODUCIDO, COMO EN EFECTO SE HAN PRODUCIDO, violaciones a los Derechos Humanos es una perversión del Convenio...”

- Reunión con la ex Canciller Nina Pacari.

Al ser preguntada sobre si en su tiempo como Canciller conoció sobre los ataques a nuestros barcos pesqueros y qué acciones se tomaron, manifestó:

“ En la época, como solo fueron seis meses, muy cortos, de manera concreta o específica no llegó a mi conocimiento ninguna denuncia, ni ninguna cuestión de por medio, donde haya tenido que actuar de manera inmediata, lo que si recuerdo en el panorama (...) yo recuerdo que por la prensa, por el mes de mayo de 2003, más o menos, salía publicado preocupaciones alrededor de los barcos, o de la empresa DynCorp, si la memoria no me es infiel, de que no estarían cumpliendo con sus objetivos, pero algo concreto como denuncia específica no llegó a conocimiento nuestro en la Cancillería...”

- Reunión con el ex Ministro de Defensa Nelson Herrera.

Durante su comparecencia, el ex Ministro manifestó: “...Me parece interesante que sepan que es que el FOL de ninguna manera, rea-lizaba coordinación alguna para la planificación, para los vue-

los que realizaban los aviones norteamericanos, peor aún, haber ejecutado o evaluado el tipo de operaciones que ellos hacían, no tenían ningún tipo de evaluación, sin embargo el FOL mensualmente remitía, al Comandante de la Base Aérea, una planificación de los vuelos que iban a realizar durante ese mes...”

Sobre las denuncias a los derechos humanos de los pescadores y migrantes ecuatorianos manifestó: *“Cuando el Congreso Nacional, entre los meses de julio y agosto fui llamado por el Congreso a que informe de supuestos hundimientos de barcos por parte de buques de guardacostas o buques de guerra de los Estados Unidos, para cumplir con este pedido, dispuse que fuera la Armada Nacional la que realice una investigación y preparara un informe para presentarlo en el Pleno del Congreso, lo hicimos con la mayor satisfacción (...) no recuerdo realmente de hundimientos, es por eso que les pido que se remitan a los informes que reposan en el Congreso Nacional y a toda la documentación que nosotros presentamos en esa oportunidad...”*

- Reunión con el ex Ministro de Defensa José Gallardo.

El General José Gallardo estableció que, *“en realidad en el Convenio que conocimos y se firmó decía que era exclusivamente para el monitoreo, sobre cómo se aplicó no conozco; manifestó que él salió del Ministerio, menos de dos meses después de haberse firmado...”*

- Reunión con la ex Presidenta de la Comisión de Asuntos Internacionales, Soberanía e Integración Latinoamericana de la Asamblea Constituyente, María Augusta Calle.

La ex Asambleísta María Augusta Calle en su comparecencia ante la Comisión, manifestó que: *“fui visitada por varios oficiales de*

las Fuerzas Armadas, que en compañía de los Asambleístas Fausto Lupera y Rory Regalado en una oficina de la Asamblea Nacional y me amenazaron, me advirtieron que ellos querían que la Base de Manta se quede en el Ecuador, y que si yo seguía en mi empeño (...) yo iba a tener consecuencias...”

Manifestó además que la Comisión que ella presidió realizó la investigación sobre el ataque de Colombia a Angostura, misma que entregó y la cual se adjunta, además dio importante información sobre un documento reservado que detalla que el Avión HC-130-USGC, de matrícula norteamericana tuvo un vuelo de 12,9 horas de misión, este vuelo salió de Manta el 29 de febrero en la noche y regreso en la madrugada del 1 de marzo a Manta, se desconoce por completo donde permaneció por cuanto tiene carácter de vuelo operacional.

Información Disponible.

Dada la importancia del hecho investigado, la información es abundante pero excesivamente dispersa, en el archivo de la Función Legislativa la Comisión se pudo recabar el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa de 1999 que sugirió la firma del Acuerdo, sin embargo no se acompañan al informe las actas de debate para llegar a esa decisión, de igual manera se pudo recuperar el Juicio Político a Patricio Zuquilanda, seguido en el Congreso de 2005, el mismo que no contiene las deliberaciones que tuvieron que existir para dar paso a la Censura, y el documento de Censura no contiene los “considerandos”

A ello se suma que, por la premura del tiempo no se ha podido recabar todos los casos sobre hundimientos y abusos por parte de los norteamericanos a nuestros compatriotas.

Por ello, la Comisión debió recurrir además a información de fuen-

tes diversas como libros, ensayos, notas de prensa, análisis intelectuales, páginas de Internet, etc.

Por otro lado, se evidenció total desconocimiento por parte de las autoridades ecuatorianas civiles y militares sobre las operaciones que desde el FOL se realizaban, al preguntar a la FAE sobre las misiones aéreas (que de conformidad con el Acuerdo) debían ser coordinadas, esta institución tuvo que enviar oficio (No 2009-0118-EFA-A2-0 de 26 de junio de 2009) solicitando al administrador del FOL, la información requerida.

Un esfuerzo grande de compilación, ha permitido de alguna manera superar estos vacíos, sin embargo creemos que existe mucha información a la cual, por falta de tiempo la Comisión no ha podido tener acceso.

CAPÍTULO I

De la firma del Acuerdo

1. Marco Histórico Socio Político.

El 12 de noviembre de 1999 se firmó el Acuerdo de Cooperación entre los gobiernos de Ecuador y Estados Unidos, concerniente al acceso y uso por parte de los Estados Unidos de América de las instalaciones en la base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta, para actividades aéreas antinarcóticos. El documento fue suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores ecuatoriano, Benjamín Ortiz B. y por el negociador especial de Asuntos del Hemisferio Occidental, Richard Brown, en representación del gobierno estadounidense. Se publicó en el Registro Oficial 326 del 25 de noviembre de 1999.

La Base de Manta se constituyó entonces en uno de los ejes de la estrategia de los Estados Unidos, dentro de su política exterior de establecimiento y mantenimiento de bases militares en el mundo para el control político y económico, especialmente de los mercados y los recursos naturales. La “guerra fría” sustentada en la lucha anticomunista como justificativo para la intervención norteamericana en otros estados, una vez finalizada derivó, desde la década de 1990, hacia la lucha antiterrorista y antinarcóticos, fenómenos identificados como las nuevas amenazas a la seguridad de los Estados Unidos.

El Departamento de Estado norteamericano reorientó sus intereses en Latinoamérica que aparecía ahora más que nunca como una región rica en hidrocarburos, agua y biodiversidad y como un potencial gran mercado de 800 millones de personas que había que disputarle a la Unión Europea y al Asia emergente.

Así, en 1994, Estados Unidos concibió el ALCA (Área de Libre Co-

mercio de las Américas), instrumento regional que, al fracasar, le obligó a intentar negociaciones bilaterales con los países a través de los TLC (Tratado de Libre Comercio); unos suscritos, otros todavía en negociación y otros fracasados como el TLC con Ecuador.

Estados Unidos contaba ya con una docena de bases militares en América Latina pero el desmantelamiento de la base Howard en Panamá en virtud de los tratados Torrijos-Carter, obligó a la búsqueda de nuevos puntos de control. Se instalaron cuatro nuevas bases militares norteamericanas en los aeropuertos de Comalapa en El Salvador, Hato Rey en Curazao, Reina Beatriz en Aruba y Manta en Ecuador. Estas bases, sin embargo, se estructuraron bajo un nuevo concepto. Ya no eran grandes complejos militares norteamericanos en territorios extranjeros, sino bases nacionales que permitían la entrada de militares norteamericanos para apoyos concretos como contrainteligencia, contrainsurgencia, antinarcóticos; fueron formas de disfrazar las bases militares bajo la apariencia de respeto a las soberanías nacionales. Eran además posiciones más pequeñas, menos costosas, de manejo sencillo, menos expuestas a riesgos pero que permitían operaciones ágiles y efectivas. Para evitar el rechazo ciudadano a las bases militares, incluso las denominaron Puestos Operativos de Avanzada, FOL, redefinidos luego como Puestos de Seguridad Cooperativa, CSL. Esta concepción de base nacional para uso norteamericano allanó el camino para que se obviara el paso necesario de aprobación por parte del Congreso Nacional y otros organismos legales. Huelga decirlo, a esta sutil manera de evadir importantes condiciones soberanas se sumó el hecho de una sui generis interpretación constitucional que no “obligaba” a obtener la autorización del Congreso Nacional

Durante la Presidencia de la República de Jamil Mahuad, el 1 de abril de 1999, el gobierno del Ecuador suscribió con el gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, un “Convenio de Concesión de Facilidades Logísticas” para que militares estadounidenses operen desde la Base de Manta por un período de seis meses. Este Convenio,

luego ampliado, no fue conocido por el Congreso Nacional a pesar de la obligación constitucional. Ante el requerimiento del Presidente del Congreso Juan José Pons, los ministros de Relaciones Exteriores José Ayala Laso y de Defensa José Gallardo Román, informaron que al tratarse de un acuerdo para instalar un Puesto de Operaciones de Avanzada Nacional no requería de la autorización del Congreso.

Con fecha 9 de noviembre de 1999, los dos ministros de Estado presentan el texto del acuerdo para la concesión, acceso y uso de la Base de Manta por parte de los Estados Unidos por 10 años, ante la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales del Congreso Nacional; su Presidente, Heinz Moeller, en 24 horas, entregó el informe afirmando, igualmente, que el acuerdo no requería aprobación por parte del pleno del Congreso Nacional. Dos días después, se suscribía el Convenio.

Jamil Mahuad, político surgido de la Democracia Cristiana, había asumido la presidencia de la República en 1998, tras elecciones generales anticipadas y luego del gobierno interino de Fabián Alarcón, sucedido por el derrocamiento popular del Presidente Abdalá Bucaram. El gobierno de Mahuad fue de clara orientación neoliberal y su política exterior se alineó con las tesis de Estados Unidos, llegando incluso a votar en abril de 1999, en contra de Cuba en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El Ecuador de esos años sufría pues, una crisis institucional a la que sobrevino una crisis económica por el feriado bancario decretado por Mahuad, tras la quiebra del sistema financiero provocado por actos de corrupción de la banca. El dueño del Banco del Progreso, Jaime Aspiazu, había financiado la campaña electoral de Mahuad en tres millones de dólares, evidenciándose su tutelaje al gobierno. En esa coyuntura de un gobierno débil y deslegitimado, necesitado de apoyo externo, se produce el acuerdo sobre la Base de Manta. Dos meses después el gobierno decretaría la dolarización e inmediatamente, el 21 de enero de 2000, sería derrocado.

¿Por qué Ecuador, un país sin terrorismo, sin narcotráfico y pacífico debía albergar una base militar norteamericana? Manta es un puerto marítimo en el Pacífico, estratégicamente ubicado en el centro de las Américas; cercano a la Amazonía y los siete países de su cuenca, incluidos Venezuela y Bolivia y a zonas con yacimientos petroleros y gasíferos; y, además, junto a la frontera colombiana. Y, como si fuera poco, cercano también a la base militar estadounidense de Key West en el Estado de la Florida, desde donde el Comando Sur de los Estados Unidos coordina las acciones militares de los FOLs en Latinoamérica.

La localización de Manta junto a la frontera ecuatoriana con Colombia, es especialmente importante: El fracaso de las negociaciones de paz entre el gobierno colombiano y las guerrillas, condujo al presidente Andrés Pastrana a implementar, en 1999, el denominado Plan Colombia, continuado por el actual Presidente Álvaro Uribe y apoyado, desde su inicio, por los Presidentes norteamericanos Bill Clinton y su sucesor George Bush. La cooperación norteamericana con el Plan ha significado la transferencia de ingentes recursos económicos y militares y el pretexto para su intromisión en ese país y su influencia en la zona más allá de las fronteras colombianas. En ese complejo escenario que vive Colombia, de guerra entre grupos armados regulares e irregulares, de tráfico de armas, de desplazamientos poblacionales, combate de cultivos ilícitos con fumigaciones aéreas, etc., la base militar de Manta, que coincidentalmente entró en funcionamiento el mismo año de inicio del Plan Colombia, se convirtió en un eje fundamental para la estrategia norteamericana de control.

Desde su implementación, la base de Manta ha registrado la mayor inversión económica de los cuatro FOLs instalados en América Latina. Esto ha convertido a su aeropuerto en uno de los mejor equipados en América Latina con capacidad para el aterrizaje de aeronaves que transporten tropas y pertrechos militares a gran escala, incluidos tanques y helicópteros, y lo ha tornado en el centro

con mejor equipamiento electrónico de inteligencia y de comunicaciones de la región, infraestructura sofisticada que, sin duda, va mucho más allá de las necesidades para operaciones antidrogas o de control migratorio.

Cumplidos los diez años estipulados, el Presidente de la República, Rafael Correa, respondiendo al compromiso asumido con la ciudadanía desde la campaña electoral, ha negado la renovación del Convenio que originó la base de Manta y ha devuelto la soberanía al país.

La actual Constitución ecuatoriana, ha cerrado definitivamente la posibilidad de que en el futuro existan bases militares extranjeras en el país. El Art. 5 de la Carta Magna señala: *“El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras”*.

2. Procedimiento para la firma del Acuerdo.

- 2.1. El 12 de noviembre de 1999, durante el Gobierno del doctor Jamil Mahuad, entonces Presidente de la República, se suscribió por parte del doctor Benjamín Ortiz Brennan Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador y por el señor Richard C. Brawn, Negociador Especial para Asuntos del Hemisferio Occidental el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América Concerniente al Acceso y Uso de los Estados Unidos de América de las Instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para Actividades Aéreas Antinarcóticos”, publicado en el Registro Oficial No 340 de 16 de diciembre de 1999.

2.2. El 2 de junio de 2000, durante el gobierno del Presidente doctor Gustavo Noboa Bejarano se celebró el “Convenio Operativo para el Puesto Avanzado de Operaciones en la Base Ecuatoriana de Manta” suscrito en representación de la República del Ecuador, por el señor Luis Iturralde Córdova, Teniente General Mayor General; y, en representación de los Estados Unidos de América por el señor James N. Solegan, Director del SCJ5 Comando Sur de los Estados Unidos, Comandante del Comando Representante Comando Aéreo de Combate Sur de los EE. UU.

3. Observaciones sobre el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente al acceso y uso de los Estados Unidos de América de las instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en manta para actividades aéreas antinarcóticos”.

3.1. El referido Acuerdo internacional, tanto por sus elementos esenciales relacionados con el uso del territorio ecuatoriano por parte de una fuerza militar de otro Estado, que implica la cesión de soberanía y la afectación al orden jurídico interno e internacional, cuanto por la repercusión sobre los derechos y deberes fundamentales de las personas y a los derechos colectivos, éste tiene el alcance de un tratado internacional, por así determinarlo el artículo 2 de la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados suscrita el 23 de mayo de 1969.

En tal sentido, el artículo 161 de la Constitución Política de la República del Ecuador, de 1998, en los numerales 1, 2 y 5 prescribe:

Art. 161. “Instrumentos Internacionales. El Congreso Nacional aprobará o improbará los siguientes tratados y convenios internacionales:

1. los que se refieran a materia territorial o de límites;
2. los que establezcan alianzas políticas o militares;
5. los que se refieran a los derechos y deberes fundamentales de las personas y a los derechos colectivos;”

3.2. En consecuencia con lo previsto en la disposiciones constitucionales y de la Convención Internacional citadas, éste debió someterse al trámite dispuesto en el artículo 162 de la Constitución Política de 1998 que manda:

“Art. 162.- Trámite de aprobación. La aprobación de los tratados y convenios se hará en un solo debate y con el voto conforme de la mayoría de los miembros del Congreso.

Previamente se solicitará el dictamen del Tribunal Constitucional respecto a la conformidad del tratado o convenio con la Constitución.

La aprobación de un tratado o convenio que exija una reforma constitucional, no podrá hacerse sin que antes se haya expedido dicha reforma.”

La Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional del Congreso Nacional omitió la obligación de solicitar el dictamen previo del Tribunal Constitucional establecido en el artículo 162 el que debía dictaminar respecto a la conformidad del tratado o convenio con la Constitución, en concordancia con el artículo 276 numeral 5 ibídem que señala la competencia del Tribunal Constitucional para dictaminar de conformidad con la Constitución tratados o convenios internacionales previo a su aprobación por el Congreso Nacional.

3.3. El Acuerdo cita como antecedente, entre otros instrumentos

internacionales, la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, en cuyo artículo 2 “Alcance de la presente Convención”, numerales 2 y 3 dicen:

Numeral 2 “Las Partes cumplirán sus obligaciones derivadas de la presente Convención de manera que concuerde con los principios de la igualdad soberana y de la integridad territorial de los Estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados”.

Numeral 3 “Una Parte no ejercerá en el territorio de otra Parte competencias ni funciones que hayan sido reservadas exclusivamente a las autoridades de esa otra Parte por su derecho interno.”

El Acuerdo transgrede el alcance de la citada Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas que invoca, ya que violenta el principio de igualdad soberana y la integridad del territorio, así como vulnera el ordenamiento jurídico interno.

El Acuerdo además incurre en la prohibición determinada en el Numeral 3 al permitir a la fuerza militar de los Estados Unidos, asumir competencias y ejercer funciones, dentro del territorio ecuatoriano, consagradas en la Constitución Política exclusivamente al Estado, a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional.

3.4. En relación con el período de ejecución del Acuerdo, el Ecuador renunciaba a su potestad soberana de denunciarlo en cualquier momento del período de ejecución, pues textualmente dice:

“Artículo XXIV Terminación. Luego del período inicial de diez (10) años, cualquiera de las Partes podrá denunciar este Acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte. La notificación surtirá efecto un año después de la fecha de dicha notificación.”

Significa que su terminación no era admisible sino al final del período de ejecución de diez años. Este artilugio legal garantizaba la plena ejecución del Acuerdo.

3.5. El Artículo II del Acuerdo, en lo pertinente al propósito dice:

“Para el único y exclusivo propósito de llevar adelante operaciones aéreas de detección, monitoreo, rastreo y control de **actividades ilegales de tráfico aéreo de narcóticos**” (negrilla es nuestra)

El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de 1998 prescribe:

“Art. 2 Territorio del Estado. El territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible. Comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidos, el Archipiélago de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente respectivo.”.

Al respecto, de conformidad con la información emitida por el Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, Brigadier General Rodrigo Bohórquez Flores, el 9 de julio de 2009, en lo pertinente dice: “(...) se debe aclarar que la Fuerza Aérea Ecuatoriana, no ha realizado ninguna interdicción a medios aéreos ilegales; por lo tanto no existe información relacionada al hecho solicitado; sin embargo, se recuerda que con fecha 22 de mayo de 2009, la Comisión tuvo una reunión en la que se indicó que todas las operaciones antidrogas desarrolladas, desencadenaron en **interdicciones marítimas** y que la Fuerza competente es la Armada Nacional, por lo que la Comisión manifestó que el pedido sería a esta rama de las Fuerzas Armadas.”

De la información referida se concluye que durante los diez años de ejecución del Acuerdo y del Convenio Operativo suscritos “para el único y exclusivo propósito de llevar adelante operaciones aéreas

de detección, monitoreo, rastreo y control de actividades ilegales de tráfico aéreo de narcóticos”, no ha realizado ninguna interdicción a medios aéreos ilegales, por tanto no ha incautado un solo gramo de droga por tráfico aéreo. Consecuentemente no se ha cumplido con el único y exclusivo propósito para el cual se suscribió el Acuerdo.

Sin embargo, la información proporcionada por la FAE también señala “*que todas las operaciones antidrogas desarrolladas, desencadenaron en **interdicciones marítimas***”, respecto de las cuales no existe mención alguna en el Acuerdo, en cuyo caso, independientemente de las incautaciones logradas en el mar, el Puesto Avanzado de Operaciones (FOL) detectó, monitoreó, rastreo y controló el espacio marítimo, que forma parte del territorio ecuatoriano, al margen del Acuerdo.

4. Sobre el Acuerdo y el Convenio Operativo en lo referente a la soberanía nacional.

En lo esencial, la ejecución del Acuerdo y el Convenio Operativo, han trastocado los principios inmanentes del territorio del Estado y lo degrada a la condición de territorio alienable y reductible.

El Acuerdo constituye una degradación de los principios de reciprocidad internacional e igualdad jurídica de los Estados previsto en la Carta de Las Naciones Unidas, en la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y en la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998.

El Acuerdo concreta una forma de sometimiento, en lo jurídico, en lo político, en lo económico y en lo moral, pues no sólo que permitió el acceso y uso de la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana Eloy Alfaro de Manta, así como al Puerto de Manta y más instalaciones a los Estados Unidos de América, sin costo alguno, sino que

cedió su soberanía territorial, el uso del espectro radioeléctrico, el establecimiento de una estación satélite de comunicaciones y frecuencias de radio y telecomunicaciones exentas de inspección, licencia, regulación, derechos, impuestos, cargos y tarifas que debían ser gravadas por la República del Ecuador.

El citado personal extranjero se benefició de la exoneración de impuestos sobre la propiedad, posesión, uso o cesión a otro personal de los Estados Unidos, a sus dependientes, incluso transferir derechos a los causahabientes en los casos de sucesión por causa de muerte.

El Estado ecuatoriano confirió al personal estadounidense inmunidad en el desempeño de sus funciones, equivalente a la proporcionada al personal administrativo y técnico de la Embajada de los Estados Unidos, renunció a efectuar reclamaciones, eximió y/o exoneró de tributos, aranceles, permisos y más obligaciones legales al personal civil y militar extranjero; permitió la libre entrada y salida del Ecuador con sólo la exhibición de la identificación estadounidense, quienes adicionalmente estaban exentos de tarifas de entrada y salida, entre otros tributos. Además fueron exonerados de todos los procedimientos de importación, exportación, impuestos directos e indirectos que de otra manera impondría el Ecuador a los productos, equipos, materiales, provisiones y demás bienes.

Ante las eventuales reclamaciones de terceros en el Ecuador, éstas, no obstante que los hechos que fueran materia de las reclamaciones acaecieran en territorio ecuatoriano, según el Acuerdo, serían consideradas por el gobierno de los Estados Unidos de conformidad con las leyes estadounidenses. Finalmente, Estados Unidos estaba facultada a establecer en Ecuador servicios postales militares entre otros.

El Estado ecuatoriano en reciprocidad por la cooperación brindada podrá recibir a la terminación del mismo, las modificaciones construidas en las instalaciones de la Base por y para uso del personal ci-

vil y militar de Estados Unidos de América, las que previo consultas entre las Partes, serían transferidas a la República del Ecuador.

- 4.1. El Acuerdo no guarda consistencia con los fundamentos de la cooperación multilateral y bilateral sobre drogas sustentados en los principios de responsabilidad compartida y enfoque integral y equilibrado establecidos en la Sesión Especial de Naciones Unidas de 1998, UNGASS, (sigla en inglés) pues no existe en el Acuerdo, cláusula alguna en la que Estados Unidos se obligue a efectuar acciones de interdicción al tráfico ilícito de drogas en su territorio ni se haga ostensible un esfuerzo para reducir en su país el consumo de drogas de manera que la disminución de la demanda de millones de personas afectadas por el uso de éstas en Estados Unidos, pudiese repercutir en la reducción de la oferta ilícita e impactar decisivamente al narcotráfico que se pretendía combatir en el Acuerdo.

Al respecto y con ocasión de su visita a México, el Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama declara:

“No voy a decir que esta responsabilidad sea únicamente de México. La demanda de estas drogas en los Estados Unidos es lo que ayuda a que estos cárteles funcionen. Esta guerra se está librando con armas compradas no aquí, sino en mi país, y más del 90 por ciento de esas armas recuperadas en México provienen de los Estados Unidos.

De modo que nosotros también tenemos responsabilidades y tenemos que hacer lo nuestro: tenemos que atacar el uso de la droga en nuestras ciudades, eliminar el movimiento de armas hacia el Sur, así como el movimiento de dinero ilícito.”

El Vicepresidente de Estados Unidos de América, Joseph Biden, en lo pertinente declara

“Tenemos que demostrar a nuestros socios internacionales y a las organizaciones criminales que amenazan la estabilidad y el imperio de la ley en esas naciones, que asumimos seriamente nuestra responsabilidad para reducir el consumo de drogas.”

- 4.2. Las Convenciones sobre Tráfico Ilícito que se invocan en el Acuerdo, no requieren de éste para su ejecución, ni siquiera desde el punto de vista estratégico, pues el narcotráfico se lo combate con inteligencia y no con fuerzas militares, cuya misión y función es otra, la defensa de la integridad y soberanía de un Estado, precisamente aquella que se vulneró en el Ecuador.

- 4.3. El Acuerdo ocultó la posible causa de la ubicación del FOL en el Ecuador, que sólo fue develada años más tarde, el 1º de marzo de 2008, vinculada con la sospecha que abrió el bombardeo al sitio de Angostura en la provincia de Sucumbíos, respecto de lo cual habiendo sido su función la detección, monitoreo, rastreo y control de actividades ilegales de tráfico aéreo –para el caso tuvo todas esas características que concluyeron en el bombardeo, la masacre, desembarco en territorio ecuatoriano y traslación de personas y cosas fuera del Ecuador, aunque no de narcóticos-, jamás Estados Unidos informó ni de manera oportuna ni con posterioridad al suceso, a pesar de las sospechas que recorrieron todos los Estados del continente americano de su involucramiento en la incursión violatoria de nuestra soberanía, respecto de la cual se adoptaron resoluciones en varios organismos multilaterales, entre otros, en la OEA.

CAPÍTULO II

De la firma del Convenio Operativo para
el Puesto Avanzado de Operaciones en la
base ecuatoriana de Manta

1.1. El Convenio Operativo suscrito el 2 de junio de 2000, tiene como antecedente el artículo XXI numeral 2 del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América Concerniente al Acceso y Uso de los Estados Unidos de América de las Instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para Actividades Aéreas Antinarcóticos, que establece lo siguiente:

“2. Las Partes podrán concluir arreglos de ejecución más detallados cuando sea necesario, para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo.”

En este Convenio se regulan aspectos especiales de Mando, Control, Operaciones, Personal, Seguridad, Logística y Comunicaciones, se aclara que el Acuerdo de Cooperación se hace efectivo a partir del 17 de noviembre de 1999 y se lo pasa a denominar arbitrariamente aunque no irreal “Acuerdo de Largo Plazo del Puesto Avanzado de Operaciones, FOL”.

1.2. Queda establecido en el numeral 6 OPERACIONES del Convenio Operativo que las operaciones de interdicción son de exclusiva responsabilidad de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por lo tanto sólo los miembros de esta rama de las Fuerzas Armadas podían realizar tareas de interdicción aérea derivadas de la aplicación del Acuerdo de Cooperación y del Convenio Operativo; cualquier otra intervención de interdicción de otra fuerza militar extranjera en cualquier otro espacio no estipulado en el Acuerdo devendría en la inobservancia de los instrumentos bilaterales y de las convenciones internacionales,

lo que afectaría gravemente la soberanía e integridad territorial. Inobservancia que efectivamente sucedió.

- 1.3. En la letra e. del mismo numeral 6 OPERACIONES del referido Convenio se señala que solo bajo lo permitido por los reglamentos del USG (Gobierno de los Estados Unidos de América) y las condiciones operativas, un miembro de la FAE (oficial o aerotécnico que esté familiarizado con la misma) podrá volar a bordo de las aeronaves del USG. Esto significa que las operaciones desde el FOL se someten a una reglamentación extranjera en territorio ecuatoriano, con lo cual se violenta el Artículo VI del Acuerdo de Cooperación, se atenta al ordenamiento jurídico interno del Ecuador y se contraría lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988. Además, con esto se da la aparente presencia permanente de un miembro de la FAE en todos los vuelos que realizaban las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos desde el FOL; lo cual, como queda dicho, solo ocurría en casos de excepción.
- 1.4. En cuanto al manejo del personal, aparte de los beneficios que otorga el Acuerdo de Cooperación, el Comandante de la Base de Manta no tiene el derecho de objetar la llegada de ciudadanos de los Estados Unidos de Norteamérica, tanto es así que, conforme lo establecido en la letra a. PERSONAL del Convenio Operativo, la lista con los nombres del personal estadounidense y sus familiares se notificaba al día siguiente de su arribo al Ecuador.
- 1.5. El Convenio Operativo faculta al personal de seguridad del FOL a detener a personas que no son de los Estados Unidos de América, cuando se encuentren involucrados en incidentes que atenten a la seguridad dentro del FOL, o en actos contra personal, equipo o instalaciones estadounidenses en el FOL,

esta facultad atenta contra los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Ecuador de 1998 como el debido proceso, ya que la detención de personas es una función exclusiva de la Fuerza Pública ecuatoriana, bajo el cumplimiento de disposiciones legales y judiciales específicas.

- 1.6. Quienes suscriben el Convenio Operativo no tienen la calidad de representantes plenipotenciarios de los países Partes; por lo tanto no son legítimos representantes de las voluntades de los Estados suscriptores, en consecuencia, en el caso del Ecuador quien firma el indicado instrumento se ha arrogado atribuciones que no le han sido otorgadas para suscribirlo.
- 1.7. Este Convenio Operativo, complemento del Acuerdo de Cooperación, debió seguir el mismo proceso de aprobación previsto en el Art. 162 de la Carta Constitucional de 1998, toda vez que es un instrumento bilateral relacionado con territorialidad, participación militar y vigencia de derechos fundamentales; por tanto dicha inobservancia revela su ineficacia jurídica, sobre cuya base se han cometido varios actos arbitrarios y lesivos a la soberanía del país.
- 1.8. Es importante señalar que para el control del tráfico de drogas en otros espacios territoriales como el marítimo, existen procedimientos específicos que constan en instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario, los que no requerían del Acuerdo de Cooperación para su aplicación y menos de la instalación de una base militar extranjera.

CAPÍTULO III

Procesos sociales contra la presencia del FOL en la Base Aérea de Manta

El 15 de febrero de 2000, en Washington, en la sede del subcomité de Justicia Criminal, Políticas de Drogas y Recursos Humanos del Congreso de los Estados Unidos, fueron convocados algunos ciudadanos estadounidenses para defender la necesidad de implementar el Plan Colombia. Los encargados de esa defensa fueron Lawrence Meriage, Vicepresidenta de la transnacional petrolera Occidental Oil and Gas Corporation; Ana María Salazar del Departamento de Defensa Norteamericano; Tec McNamara y Morris Busby, ex embajadores de Estados Unidos en Colombia; William Ledwith, jefe de operaciones internacionales de la Drug Enforcement Administration (DEA); el general Charles Wilhelm, jefe del Comando Sur de Estados Unidos hasta Octubre de 2000; y el general Barry McCaffrey, Director de la Oficina Nacional de Drogas (.....)

Toda la logística necesaria en las cercanías del lugar, sería adecuado desde la Base Tres Esquinas, en el departamento Colombiano de Caquetá. Unidad militar casi inaccesible que está ubicada al sur de Colombia, en medio de 77 mil hectáreas de cultivo de coca. Sus instalaciones, habitadas por 10.000 efectivos del ejército y la policía antinarcóticos, tienen los más modernos equipos de inteligencia, tecnología de punta y comunicaciones instaladas por militares estadounidenses.

Para implementar el Plan Colombia sería indispensable una base militar a una distancia prudente del teatro de operaciones como la que el Gobierno Ecuatoriano cedió a los Estados Unidos en Manta. Surge la FOL-Forward Operating Location en Manta a través de un Convenio entre representantes de los Estados Unidos y Ecuador, que generó diversas reacciones en los actores políticos locales y nacionales. Reacciones que merecieron el rechazo de unos y el respaldo de otros.

Alrededor del mundo hay más de mil bases militares extranjeras. Estados Unidos, Rusia, China, Inglaterra, Italia tienen bases en otros Países. El mayor número corresponde a Estados Unidos. Según datos oficiales, existen 737 bases estadounidenses en diversos Países (cifra que no incluye a las bases militares secretas como es el caso de las 4 bases instaladas en Irak). En Alemania existen 81 bases de Estados Unidos y en Japón otras 37

En varios Países las movilizaciones son parte de la lucha diaria como una medida de presión para obtener la salida definitiva de bases militares extranjeras sea de cualquier bandera.

En este contexto Ecuador no es la excepción, se destacan las manifestaciones de rechazo por parte de las organizaciones políticas de izquierda, movimientos indígenas, movimientos sociales, académicos progresistas, estudiantes universitarios-secundarios, organizaciones de Derechos Humanos, y algunos actores políticos que buscaban protagonismo para futuras elecciones, etc. Que cuestionaban la legalidad y propósito del Convenio, los mismos que realizaron un sinnúmero de manifestaciones públicas de rechazo y de movilizaciones que fueron las siguientes:

- En Julio del 2000 en la Universidad Laica Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, se realizó el PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL ANTIIMPERIALISTA, donde se reunieron activistas internacionales de Francia, España, Estados Unidos, México, Argentina, Cuba, Colombia, Perú, Bolivia entre otros, con el objeto de realizar un diagnóstico de lo que estaba aconteciendo en la Región y concretamente en Manta. Se dictaron varias conferencias sobre militarización, bases militares extranjeras y soberanía con el propósito de alertar y aportar con elementos científicos y de experiencia que sirvieran para dar mayores elementos para entender los riesgos, futuros escenarios a los que estaba expuesto el Estado Ecuatoriano y sus habitantes a consecuencia de la presencia de militares norteamericanos. El encuentro organizado por el Movimiento To-

hallí de Manta, fue todo un éxito y con ello se iniciaba la resistencia de la presencia de la FOL.

De dicho evento se deriva la incursión a la pista del Aeropuerto Eloy Alfaro por parte de varios activistas del Ecuador y de Cuba, que ubicaron banderas Ecuatorianas en la pista, detenidos posteriormente por militares Ecuatorianos y entregados a la Policía de la Ciudad de Manta, horas después fueron liberados por la presión de las delegaciones al encuentro internacional antiimperialista.

Una de las resoluciones del encuentro antiimperialista fue realizar una demanda de inconstitucionalidad del Convenio ante el Tribunal Constitucional.

- En Julio del 2001, se realizó el ENCUENTRO ANTIIMPERIALISTA NACIONAL, donde se delinearon estrategias para que el tema del FOL asentada en la Base de Manta siga en el debate nacional, estuvieron las organizaciones nacionales convocadas en el primer evento, dicho encuentro fue realizado en Manta y Portoviejo por la Unión de Organizaciones Campesinas de Manabí UPOCAM, los Movimientos Tohallí y 8 de Octubre. En este evento se incorporaron más integrantes al Movimiento Tohallí, que ya no solo era local sino Provincial.

- En el año 2002 se hicieron varias MOVILIZACIONES SOCIALES E INDÍGENAS CONTRA EL FOL a pesar de ser un tema secundario, porque en primera instancia era contra el ALCA, y posteriormente en el 2004 contra el TRATADO DE LIBRE COMERCIO TLC de las Américas, una de las consignas fuertes era dar por culminado el Convenio que les permitía al FOL continuar en Ecuador, lo que permitió estar en la agenda de discusión de los movimientos sociales y mantener en la palestra pública. Finalmente el Alca y el TLC, fracasó en la Cuarta Cumbre de las Américas en Mar de Plata en el 2005.

- Se realizó el CAMPAMENTO INTERNACIONAL POR LA PAZ; un grupo de estudiantes Peruanos, Colombianos, Bolivianos y Ecuatorianos, de la Universidad Andina Simón Bolívar, organizaron el campamento internacional por la paz y un nuevo encuentro en Manta, aproximadamente unas tres mil personas, con la participación de organizaciones Manabitas de base, y que tuvo como objetivo el cierre del ingreso a la Base Aérea Eloy Alfaro; así, el campamento internacional por la paz se convirtió en el primer proceso de vinculación de organizaciones nacionales con organizaciones locales y, a la vez, con el respaldo de decenas de activistas de América Latina y Europa.

- En el año 2004, Ecuador fue sede del FORO SOCIAL MUNDIAL, evento que se realizó en la ciudad de Quito, por aquel año, la problemática del Plan Colombia se había agudizado y existían varias denuncias que desde el FOL asentado en Manta estarían saliendo los aviones que realizaban las fumigaciones en la frontera Norte. Adicionalmente, existían denuncias de los pescadores por el hundimiento de los barcos pesqueros, que eran acusados de llevar migrantes hacia Guatemala y los Estados Unidos, o aquellos que llevaban probablemente droga. Esta nueva reunión provocó que sectores académicos de Latinoamérica, visitaran Manta, Rocafuerte y Crucita, se destacan los representantes de la resistencia de Vieques-Puerto Rico que habían logrado que la marina Estadounidense después de sesenta años se retiraran de sus territorios, no sin antes dejar contaminados los territorios ocupados con metales pesados, químicos y hasta con desechos nucleares (uranio reducido). Ahora la lucha de Vieques es por la descontaminación.

En esta visita se logró observar el rechazo creciente de la población de Manta acerca del FOL. En efecto sectores vinculados con los pescadores, estibadores navales, académicos, profesionales y estudiantes se hicieron presentes para abordar la problemática y expresar su descontento por los hechos ocurridos. Era evidente que los problemas que ocasionaba el FOL estaban ya en el debate público.

- En el año 2006 se realizó el CAMPAMENTO JUVENIL POR LA PAZ, liderado por la Asociación Cristiana de Jóvenes - Portoviejo y estudiantes de la facultad de derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro ULEAM, campamento que se realizó frente a las instalaciones del FOL en Manta, evento que duró tres días. Se realizaron talleres por la paz, se articularon organizaciones de jóvenes y Derechos Humanos de todo el País, plantaron un manifiesto público en rechazo de las actividades que el FOL venían realizando en el Ecuador, de forma concreta condenando los hundimientos de barcos, las fumigaciones en Colombia y el aumento de prostitución adolescente en la Provincia de Manabí.

El evento estuvo a punto de fracasar, de no ser porque los jóvenes se resistieron a ser desalojados por la fuerza pública y lograron obtener un permiso de la Municipalidad de la Ciudad de Jaramijó para ocupar ese espacio público.

- En marzo del año 2007 se realizó la CONFERENCIA INTERNACIONAL POR LA ABOLICIÓN DE LAS BASES MILITARES EXTRANJERAS, Ecuador fue la sede de esta primera Conferencia a la que asistieron más de cuatrocientos organizaciones, activistas de cincuenta Países. Conferencia realizada en Quito y Manta, aglutinaba a varias organizaciones del mundo. Entre ellos se destacan Japón, Alemania, Suecia, Francia, España, Italia, China, Jamaica, Canadá, Panamá, Filipinas, Argentina, Estados Unidos, Venezuela, Puerto Rico, Guatemala, Cuba, Colombia, Perú, y de Ecuador un sinnúmero de delegaciones campesinas, afroecuatorianos, estudiantes, indígenas, GLBT, y organizaciones de Derechos Humanos. Evento realizado por la Coalición No Bases-Ecuador conformada en ese entonces por más de 41 organizaciones.

La Coalición No - Bases Ecuador tenía como objetivo lograr que el Estado Ecuatoriano no renueve el Convenio. Una de las propuestas de campaña política del Presidente Rafael Correa fue la no renovación del Convenio, en el año 2007 el Presidente había logrado un triunfo

importante. La posición del Presidente hizo que las organizaciones aglutinadas en la Coalición solicitaran un compromiso público del Presidente que demostrara su interés de no dar por renovado el Convenio, esta petición fue demostrada por el Presidente de la República mediante una carta pública dirigida a los miembros de las delegaciones presentes sostuvo que su gobierno no renovará el convenio para el uso de las instalaciones de la Base Área de Manta.

También hubieron manifestaciones a favor de la FOL, los líderes locales de Manta, aglutinados en el denominado grupo Promanta hicieron enormes esfuerzos de lobby político y movilización, para presionar al Gobierno nacional y en especial, al Tribunal Constitucional que debía pronunciarse sobre una demanda de Inconstitucionalidad al Convenio. Se realizó una gran movilización desde Manta hacia a Quito con un gran número de buses totalmente llenos de ciudadanos mantenses. Dicha movilización fue festejada como exitosa, sin embargo al retornar a Manta uno de los buses sufrió un accidente de tránsito en el cual pereció la niña Ingrid Priscila Zambrano Mantuano, de 14 años. La muerte de la niña habría sido una sombra sobre el éxito del lobby mantense, pero las autoridades tuvieron el acierto de convertir esta trágica muerte en un punto a su favor, declarando a la niña “Heroína de Manta”, para lo cual organizaron una serie de homenajes, se ofrecieron indemnizaciones y becas escolares para sus hermanos. Aún cuando estos ofrecimientos no llegaron a cumplirse, salvo el de poner su nombre a un pequeño callejón en la entrada de la vivienda de sus padres, en su momento los homenajes sirvieron para fortalecer el espíritu de triunfo de quienes asistieron a la marcha para defender los intereses de Manta.

1. Demandas de inconstitucionalidad en contra del Acuerdo de Cooperación para el uso de la Base de Manta.

Los cuestionamientos realizados al Convenio de las FOL llegaron a judicializarse. En efecto, en el año 2000 se presentaron tres demandas de inconstitucionalidad al “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente al acceso y uso de los Estados Unidos de América de las instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para actividades aéreas antinarcótico”. Estas demandas fueron interpuesta desde diferentes sectores. Una de ellas fue la demanda presentada por la hermana Elsie Hope Monge Yoder y más de mil ciudadanos que representaban a diferentes organizaciones sociales del Ecuador; La segunda demanda fue propuesta por los Diputados Stalin Alfonso Vargas Meza y Edgar Iván Rodríguez, del Movimiento Popular Democrático; Una tercera demanda fue presentada por el Doctor Jorge González Moreno, estas demandas fueron signados con los Números 032-2000-TC, 035-2000-TC y 051-2000-TC.

- **En relación a la demanda de inconstitucionalidad de Elsie Monge y de mil ciudadanos (032-2000 -TC).**

En esta demanda de inconstitucionalidad se destacan:

Nela Martínez Espinoza, Presidenta del Frente Continental de Mujeres; Miguel Morán González, del Movimiento Tohallí; Salvador Quishpe Lozano, Presidente del Parlamento de los Pueblos de Pichincha; Luis Fernando Dávila Ochoa, Presidente del Parlamento de los Pueblos del Cantón Quito; Carlos Antonio Vargas Guatatoca, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE; María Blanca Chancoso Sánchez, representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE; Jorge Sebastián Loor Cevallos, Presidente de la CONFUNAC-Seguro Social Campesino; Julio Estuardo Remache

Chango, Presidente de la ECUARRUNARI; Juan Felipe Delgado Jara, Secretario General del Movimiento Socialismo Revolucionario; Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, representante de la Sociedad Patriótica Anticorrupción “21 de Enero”; Inés Fabiola Garzón Guerra, responsable de mujeres de la Coordinación Nacional del Movimiento Patriótico Simón Bolívar, MPSB; José Efrén Reyna Vaca, Miembro de la Comisión Coordinadora del Movimiento Patriótico Simón Bolívar, MPSB; Alexander Corazón Arias García, Coordinador en Pichincha del Movimiento Patriótico Simón Bolívar; MPSB; Galo Gustavo Baéz Lozano, Miembro del Movimiento Patriótico Simón Bolívar, MPSB; Miriam de los Ángeles Quinteros Campaña de Fiallos; Marco Vinicio Puentes Cervantes, Miembro del Movimiento Patriótico Simón Bolívar, MPSB; Ángel David Silva Cabezas, miembro de la Asociación de Comunicadores Cristianos del Ecuador, ACCE; Milton Tarquino Farfán Flores, Secretario de Defensa Jurídica del Sindicato General Provincial de Obreros de la Salud del Azuay; Manuel María Salgado Tamayo, Profesor Universitario; Gil Pío Quinto Estado Torres, Secretario General del Sindicato General de Trabajadores de la Refinería de Esmeraldas; Hugo Fernel Vera Kooke, dirigente del Sindicato General de Trabajadores de Refinería de Esmeraldas; Aidé Cecilia Hidalgo Díaz, Secretaria General de Obreros de los Subcentros de Salud de Pichincha; Jairo Pacífico Vera Kooke, miembro del Acuerdo Internacional de Trabajadores y los Pueblos, AITP; Efraín Enrique Velasco Carrera; Joaquín Ibujés Cobos, Fernando Wladimir Sánchez Freire, Gualdemar Stefan Jiménez Pontón, representante del Servicio Paz y Justicia, SERPAJ; Sonia Guadalupe Palán Tamayo, representante de la Coordinadora Política de Mujeres; Hilda Natalia Arias Rendón, representante de Acción Ecológica; Guillermo Rovayo Cueva, miembro de la Asamblea Ecuatoriana por los Derechos de los jóvenes; Anaité Vargas Lascano, miembro de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, APDH; Washington Patricio Endara Larrea, representante de la Coordinadora Popular; Edgar Mauricio Ortiz Sánchez, representante de la Red de Hermandad y Solidaridad Colombo Ecuatoriana; Norma Susana

Peñafiel Sánchez, representante del Centro de Documentación en Derechos Humanos Segundo Montes Mozo; Edgar Aníbal Ponce Iturriaga; Juan Cristóbal Meriguet Martínez; Carlos Humberto Rodríguez Paredes, Presidente del Comité del Pueblo; César Rodrigo Díaz Álvarez, representante de la Asociación Héroes del Cenepa; Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, miembro de la Sociedad Patriótica Anticorrupción 21 de Enero; Alex Camilo Guzmán Poño; Raúl Napoleón Cruz Orbe, Miembro del Movimiento Patriótico Simón Bolívar, MPSB; Ángel Ernesto Poveda Solano, Miembro del Movimiento Patriótico Simón Bolívar, MPSB; Pedro Gonzalo Cevallos Duarte, Miembro del Movimiento Patriótico Simón Bolívar, MPSB; Diego Cristóbal Delgado Jara, Coordinador Nacional del movimiento Patriótico Simón Bolívar, MPSB;

Esta demanda de inconstitucionalidad se fundamentó en los siguientes argumentos:

Argumento de forma o procedimiento:

a) Los incumplimientos inconstitucionales en el Congreso Nacional:

- a.1. Que el Convenio era inconstitucional por la violación del Art. 130 No. 7 de la Constitución Política que establece la atribución expresa del Congreso Nacional para aprobar e improbar los Tratados Internacionales.
- a.2. Viola el Art. 161, numeral 2, de la Constitución Política que señala que el Congreso Nacional aprobará e improbará los siguientes Tratados o Acuerdos Internacionales: 2. Lo que establezcan alianzas políticas o militares, aprobación que no se ha producido por el Congreso Nacional, considerando además que ALIANZA significa (según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, XXI edición, Madrid, 1992) "acción de aliarse dos o más naciones, gobiernos o personas", o "Unión de cosas que concurren en un mismo

fin”; que ALIAR es “Unirse o coligarse, en virtud de un tratado, los príncipes o Estados unos con otros para defenderse de los enemigos o para atacarlos”, situación perfectamente aplicable al presente caso pues existe la unión de dos gobiernos con un aparente fin común y donde el uno (el del Ecuador) presta su territorio para que otro (el de los Estados Unidos) instale una Base Militar para interferir en los problemas internos de la hermana República de Colombia.

a.3. Que viola el Artículo 162, inciso primero de la Constitución Política, que obliga a que “la aprobación de los tratados y convenios, se hará en un solo debate y con el voto conforme de la mayoría de los miembros del Congreso”

b) Los incumplimientos inconstitucionales del Tribunal Constitucional:

b.1. Que se vulneró el Artículo 162 inciso segundo de la Constitución que exige que para la suscripción de instrumentos internacionales previamente, se solicitará el dictamen del Tribunal Constitucional respecto a la conformidad del tratado o convenio con la Constitución.

b.2. Violó el Artículo 276, numeral 5, de la Constitución Política que dice “Compete al Tribunal Constitucional: 5. Dictaminar de conformidad con la Constitución, tratados o convenios internacionales previo a su aprobación por el Congreso Nacional”.

c) Los incumplimientos inconstitucionales del Presidente de la República:

c.1. Que el Presidente de la República incumplió las disposiciones contenidas en el Artículo 171, numeral 12 de la Carta magna, celebrar y ratificar los tratados y convenios internacionales, previa aprobación del Congreso Nacional.

- c.2. Que viola el Artículo 171, numeral 13, que establecía velar por el mantenimiento de la soberanía nacional y por la defensa de la integridad e independencia del Estado.
- c.3. Que el incumplimiento de dichos procedimientos afecta la supremacía constitucional establecida en el Art. 272 de la Constitución.
- d) Incumplimiento de otras disposiciones constitucionales del Estado.
 - d.1. El Artículo 171, numeral 1, que ordena que el presidente de la República es “cumplir y hacer cumplir de la Constitución”
 - d.2. El Artículo 97, numeral, establece que el primer deber y responsabilidad de todo ciudadano (civil o militar) es “acatar y cumplir la Constitución”.
 - d.3. Que se quebrantó el Artículo 272 que establecía “La constitución prevalece sobre cualquier otra normas legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones”.

“Si hubiere conflicto entre normas de distinta jerarquía, las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas lo resolverán, mediante la aplicación de la norma jerárquica mente superior”

Argumentos de fondo.

1. Los accionantes indicaron que se violentaron el artículo 4, número 6, de la Constitución que determina que el Ecuador “rechaza

toda forma de colonialismo y neocolonialismo” y reconoce el derecho de los pueblos a la autodeterminación y a liberarse de los sistemas opresivos”.

2. Del mismo modo violenta, el artículo 183, inciso segundo, de la Constitución, que determina que las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, lo que no se cumple al otorgar tanto la Base de Manta como las bases navales a los Estados Unidos.

- **En relación de la demanda presentada por Stalin Vargas y Edgar Iván Rodríguez (035-2000 -TC) acumulada a la 032-200,**

Se fundamentó en lo siguiente:

Esta demanda fue presentada con el informe favorable del Defensor del Pueblo.

La Pretensión principal es que se declare la inconstitucionalidad del “Acuerdo de cooperación entre el gobierno de la república del Ecuador y el gobierno de los estados unidos de América, concerniente al acceso y uso de los estados unidos de América de las instalaciones de la base de la fuerza aérea ecuatoriana e manta para actividades aéreas antinarcóticos”

Argumento de los demandantes

1. Incumplimiento de las facultades del Congreso Nacional para aprobar el Acuerdo.

Violación del artículo 162 Num. 1,2,3, que hacen relación a que

en materia territorial, alianzas políticas y militares y acuerdos de integración, correspondía al congreso nacional aprobar o improbar dicho acuerdo, lo cual no se realizo.

2. Incumplimiento de la Atribuciones del presidente de la República

Violación del Art. 171, que establece entre las funciones el presidente de la República, dirigir las relaciones internacionales, celebrar y ratificar los Tratados y Convenios Internacionales, previa Aprobación del Congreso Nacional, lo cual no se realizó.

3. Incumplimiento del deber del Tribunal Constitucional de realizar su dictamen sobre los Tratados y Convenios Internacionales.

Violación del artículo 276 Num. 5 que se;ala la competencia del Tribunal Constitucional para dictaminar en conformidad con la Constitución, Tratados o convenios internacionales previa su aprobación por el Congreso Nacional. Lo cual tampoco se cumplió.

4. Transgresión de la misión de las fuerzas armadas en la conservación de la soberanía del estado.

Violación del artículo 183 que establece como misión fundamental de las fuerzas armadas la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del estado. La cual se haya mancillada y comprometida por la presencia de las tropas norteamericanas

- **En relación a la demanda de inconstitucionalidad fue presentada por el Doctor Jorge González Moreno (051-2000-TC) acumulada a la 032-2000:**

Se fundamentó en lo siguiente:

En su parte pertinente establece que el Convenio, suscrito con el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, es violatorio tanto en el fondo como en la forma de claras normas constitucionales, afecta nuestra soberanía, pone en peligro la paz y seguridad internas y afecta a la vida misma del pueblo ecuatoriano.

Impugnó y demandó la Inconstitucionalidad del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente al acceso y uso de los Estados Unidos de Norteamérica de las instalaciones en la base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para actividades Áreas Antinarcóticos”.

Según la Constitución Política el Ecuador es un Estado Social de Derecho, soberano, unitario y democrático. El territorio Ecuatoriano es inalienable e irreductible. Según el Art. 4 de la Carta Política el Ecuador con la comunidad internacional proclama la paz, la cooperación como sistema de convivencia y la igualdad jurídica de los estados, condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos y rechaza toda forma de colonialismo, de neocolonialismo, de discriminación o segregación, y sobretodo reconoce el derecho del pueblo o mejor el derecho de los pueblos y de las distintas nacionalidades ecuatorianas a su autodeterminación, a su liberación, y a cualquier forma de opresión. Esos principios los respaldan instrumentos internacionales vigentes.

Así mismo es un deber y una responsabilidad ineludible de todos los ciudadanos, incluyendo al Presidente de la República, al Minis-

tro de Relaciones Exteriores y al Ministro de Defensa, el de acatar y cumplir la Constitución, defender la integridad territorial del Ecuador, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular.

Según el Artículo 171 de la Carta Política numeral 13, es un deber del Presidente República, y consecuentemente de sus ministros, “Velar por el mantenimiento de la soberanía nacional y por la defensa de la integridad y la independencia del estado ecuatoriano”

Según el Art. 183 de la Carta Política inciso 2. “Las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental, la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico”.

En la demanda de inconstitucional se establece que los ecuatorianos tenemos derechos y deberes, sobretodo derechos humanos y garantías constitucionales respaldadas por la Carta Política y por instrumentos internacionales, y si bien el Art. 13 de nuestra Constitución reconoce a los extranjeros, los mismos derechos que a los Ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, esto no significa el colocar a nuestro pueblo, a nuestras mujeres, hombres, niños y jóvenes en total condición de desigualdad e inferioridad frente a cualquier otro extranjero y frente a cualquier otra persona al servicio de esos gobiernos. Lo que es más, la propia Constitución en los Arts. 14 y 15 establecen normas que los extranjeros deben acatar y que los gobernantes no deben olvidar, entre aquellas que dicen: “Los contratos celebrados por las instituciones del Estado con personas naturales o jurídicas extranjeras, llevarán implícita la renuncia de toda reclamación diplomática”. Así mismo disponen: “Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título, con fines de explotación, bienes o concesiones en zonas de seguridad nacional.” La Base de Manta era y debe seguir siendo una zona de seguridad nacional al servicio de nuestra Patria y su aeropuerto estar al servicio de la paz y de los intereses nacionales.

Que según el Art. 23 de la Constitución, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a todas las personas, por supuesto, incluyendo a los ecuatorianos: 1. La inviolabilidad de la vida; 2.- La integridad personal; 3.- La igualdad ante la Ley; 26.- La seguridad jurídica.

Todas las normas constitucionales anteriormente mencionadas comenzando con lo referente a la soberanía del Estado, y con ella a su independencia, el hecho fundamental de que el Territorio Ecuatoriano es inalienable e irreductible, y el desconocimiento al derecho a la vida y a la integridad personal, son violadas en el Acuerdo celebrado el 12 de noviembre de 1999 entre los gobiernos del Ecuador y de Estados Unidos de Norteamérica, y referente a la Base Aérea de Manta; todo ello con el pseudo-objetivo de combatir a la guerrilla.

Desconocimiento de las Normas constitucionales en lo formal.

Según el artículo 171 de la Constitución, entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República está el de celebrar y ratificar tratados y convenios internacionales (numeral 12), estos en los casos, como el que hoy analizamos debieron ser previamente aprobados por el Congreso Nacional, previo dictamen favorable del Tribunal Constitucional. Tal norma guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 130, numeral 7, según el cual uno de los deberes y atribuciones del Congreso es el de aprobar o improbar los tratados internacionales y artículo 161, numeral 2, según el cual el Congreso aprobará o importará los convenios que se refieran a materia territorial o que establezcan alianzas políticas o militares, y más aún si pueden afectar a la soberanía nacional, a la integridad territorial y a los derechos y garantías fundamentales de las personas. El inciso 2 del artículo 162 de la Constitución establece que antes de que se conozca un convenio se solicitará el dictamen del Tribunal Constitucional respecto a la conformidad del tratado o Convenio con la Constitución.

Cuando en el Gobierno de León Febres Cordero (1987) los Estados

Unidos pretendieron realizar ejercicios militares y “construir” un tramo de 65 Km. De la carretera Holguín-Loreto-Coca, el Congreso Nacional demandó al Presidente de la República el inmediato retiro de las tropas norteamericanas del suelo patrio, en aras de la preservación de la soberanía nacional y de la paz pública. Es necesario recordar algunas de los considerandos, entre ellos “... Ni la Constitución Política ni ninguna otra norma del derecho público ecuatoriano faculta la presencia de tropas extranjeras en el territorio nacional, por ningunas circunstancias. Que es inaceptable que tropas extranjeras puedan entrar y salir libremente del Ecuador sin sujetarse a las leyes nacionales en materia de inmigración... Que en las condiciones actuales del Ecuador la presencia militar extranjera agrega elementos de tensión en la situación política interna.”. Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en el Congreso Nacional.

2. La posición del Estado.

a) Argumento del Congreso Nacional.

El Presidente del Congreso Nacional, al dar contestación, expone que el acto no proviene de la Función legislativa, por lo que el Congreso Nacional no puede ser considerado parte de la demanda propuesta.

b) Argumentos del Ejecutivo.

b.1. Argumentos del Ministerio de Relaciones Exteriores

- “Expone que el Acuerdo impugnado fue suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Negociador Especial para asuntos del hemisferio Occidental de los Estados Unidos de América y cumplidas las formalidades legales fue publicado en el Registro Oficial”

- “Señala que la aprobación legislativa de un Tratado se requiere solo en los casos previstos por la Constitución y el acuerdo en mención no se encuentra dentro de las materias señaladas en el artículo 161 del texto constitucional. [...] agrega que el Acuerdo impugnado no es de alianza, no establece ninguna confederación, coimperio, o condominio ni alianza militar o política, sino una de cooperación para luchar contra el narcotráfico, cooperación que se basa en la misma carta de la Organización de los Estados Americanos, además de que los compromisos adquiridos por ambos países se realizan en virtud de otros instrumentos internacionales que comprometen al Ecuador en la lucha contra el narcotráfico y fundamentalmente en la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas[.]”.
- “Hace presente que la obligación del Presidente de la República de solicitar el dictamen de inconstitucionalidad al Tribunal Constitucional se realiza tan solo respecto de los tratados que requieren aprobación legislativa, esto es, los que se encuentran dentro del artículo 161 de la Constitución, que no es el caso del Acuerdo impugnado.[...]”
- No se ha violado el artículo 171, número 12, pues el Presidente de la República define la política exterior y celebra los Tratados, razón por la cual el Jefe de Estado dispuso la negociación y suscripción del instrumento impugnado, suscripción que puede ser delegada al Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio exterior”
- “No se afecta la soberanía del Estado, desde que el Ecuador continúa ejerciendo su poder sobre todas las personas y cosas dentro de su territorio ni afecta la integridad territorial del Ecuador.[...]
- “La renuncia de reclamación por concepto de daños se refiere ex-

clusivamente al propósito del Acuerdo y, además, la inmunidad se basa en el principio de igualdad soberana de los estados,[..], la misma que esta regulada en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas[...]"

b.2. Argumentos del Presidente de la República.

El Presidente de la República señala en su contestación, que coincide con los criterios de forma y fondo esgrimidos por el Ministro de Relaciones Exteriores.

3. Análisis del Tribunal Constitucional sobre los argumentos de la demanda.

1. En relación al incumplimiento de facultades del Congreso Nacional

El convenio impugnado no requería aprobación previa por parte de la Legislatura para su ratificación por parte del Presidente de la República, por las siguientes razones:

- a) Que el acuerdo impugnado no establece ninguna clase de reconocimiento o cesión de territorio a favor de otro estado, o una limitación del dominio estatal ecuatoriano, por lo tanto no se puede calificar como un instrumento de materia territorial.
- b) Que el acuerdo impugnado no establece alguna alianza política o militar, debido a que no existe como objetivo común principal defender a los signatarios frente a una agresión o conflicto armado eventual o inminente. Tampoco existe algún compromiso para la protección o realización de sus intereses idénticos o ideológicos como consecuencia de conflictos contra adversarios comunes.
- c) De modo que el Acuerdo impugnado es un acuerdo de cooper-

ación entre estados con la finalidad específica de combatir el narcotráfico, obligación que surge de su legislación interna como la de la Convención de las Naciones Unidas contra el narcotráfico ilícito y Sustancias Sicotrópicas.

2. Se declara IMCOMPETENTE para conocer y resolver la demanda.
3. Finalmente realiza un análisis de la demanda y la Desecha por improcedente.
4. Sobre el tema de fondo no realiza análisis alguno.

4. Resultado de la Demanda de Inconstitucionalidad.

Debido a la fuerte presión que ejercieron los grupos económicos y militares vinculados a los Estados Unidos y la burguesía mantense, enquistados en el poder de las distintas funciones del Estado de la época, la demanda tuvo resultados desfavorables a las pretensiones democráticas y soberanas de quienes demandaron la inconstitucionalidad.

El Tribunal Constitucional, en una suigeneris resolución, resolvió entre otras cosas, lo siguiente::

Que, el Acuerdo impugnado no se establece ninguna clase de reconocimiento o cesión del territorio nacional ecuatoriano en favor de otro Estado y, ni siquiera, una limitación del dominio estatal ecuatoriano sobre territorio alguno que forme parte del Estado Ecuatoriano, en donde otro Estado, en virtud del instrumento, ejerza potestad soberana, esto es, que sea gobernado por otra nación o que las leyes de otro Estado tenga vigencia en dicho territorio o que los jueces de dicha nación sean competentes para conocer y resolver los conflictos que se plantean en alguna porción territorial que pertenezca al dominio ecuatoriano;

Que, en definitiva, el Acuerdo impugnado no contiene norma alguna que se refiera a alguna cuestión de dominio internacional o de competencia territorial que permita calificar al instrumento como de materia territorial;

Que, las alianzas militares son aquellas que vinculan a dos o más Estados con el objetivo común principal de defender a los signatarios del pacto frente a una agresión o conflicto armado eventual o inminente, presidiéndose de qué miembro del pacto haya sido agredido, para que éstos se asistan mutuamente ejerciendo acciones de legítima defensa, tal como lo establece, verbi gratia, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, TIAR;

Que, otros pactos establezcan no sólo alianzas de tipo militar sino la integración de un grupo de Estados en un bloque político, como es el caso de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, OTAN, que consiste en una organización intergubernamental establecida por los signatarios de dicho pacto, lo que constituye una alianza política;

Que, las alianzas políticas se caracterizan por un compromiso que dos o más Estados asumen para la protección o la realización de sus intereses, los que pueden ser idénticos, complementarios o ideológicos como consecuencia de conflictos contra adversarios comunes y cuando dicho intereses no pueden procurarse más que con la estipulación de dicha alianza, por lo que no se las puede confundir con otras formas de cooperación.

Que, en ese sentido el texto del instrumento internacional impugnado no contiene un pacto estableciendo una alianza política o militar, sino un acuerdo de cooperación entre dos Estados con la finalidad específica de combatir el narcotráfico, obligación del Estado Ecuatoriano que surge tanto de su legislación interna como de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotropicas;

Que, de conformidad a lo señalado en el considerando precedente, el Convenio impugnado no se refiere a ninguna de las materias señaladas taxativamente en el artículo 161 de la Constitución Política de la República;

Que, por lo expuesto, el Convenio impugnado no requería de su aprobación previa por parte de la legislatura para su ratificación previa por parte de la Legislatura para su ratificación por parte del Presidente de la República;

Que, este Tribunal debe tener presente la forma como dejan de tener vigencia las normas de Derecho Internacional;

Que, tanto el Ecuador como los Estados Unidos se han comprometido a cumplir una serie de obligaciones, los que no pueden dejar de cumplirlos;

Que, las únicas formas previstas por el Derecho Internacional para que un instrumento internacional deje de tener vigencia y, por añadidura deje de obligar a los Estados, se refieren a la verificación del procedimiento de denuncia, además de las otras disposiciones contempladas en el tratado como: el cumplimiento del plazo, o el cumplimiento de una condición resolutoria, o bien el mutuo consentimiento, además de las causas contempladas en Derecho Internacional y sobre las que a este Tribunal no le compete determinar ni juzgar;

Que, por otra parte, ni el Derecho Interno ni la Constitución ecuatoriana han previsto la posibilidad de la inconstitucionalidad de un instrumento internacional;

Que, el artículo 162, inciso final, de la Constitución señala que “La aprobación de un tratado o convenio que exija una reforma cons-titucional, no podrá hacerse sin que antes se haya expedido dicha reforma;

Que, dicha norma constitucional no prevé la figura de la inconstitucionalidad de un instrumento internacional para que este sea dejado sin efecto y, además, una eventual declaratoria de inconstitucionalidad no podría dejar sin efectos las obligaciones asumidas por el Ecuador en el marco del Derecho Internacional;

En ejercicio de sus atribuciones, resolvieron.

Desechar por improcedentes las demandas de inconstitucionalidad planteadas contra el “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, concerniente al acceso y uso de los Estados de América de las instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para actividades áreas antinarcóticos”, publicado en el Registro Oficial. No. 340 de 16 de diciembre de 1999.

La Resolución del Tribunal Constitucional es tremendamente contradictoria por las siguientes razones:

El Tribunal se declara incompetente para resolver, pero al mismo tiempo se pronuncia sobre los argumentos de los demandantes y rechaza las demandas por improcedentes.

El Tribunal señala que el convenio para el uso de la base de Manta no era un instrumento que requería la probación previa de la Legislatura debido a que no era un Convenio o Tratado Internacional sino un simple acuerdo de cooperación. Al mismo tiempo señala que ni el Derecho Interno ni la Constitución han previsto la posibilidad de la inconstitucionalidad de un instrumento internacional. Que la Constitución no provee la figura de la inconstitucionalidad de un instrumento internacional para que este sea dejado sin efecto, lo que cual nos indica que tácitamente el Tribunal estaba asumiendo que el acuerdo demandado tenía la categoría de Instrumento Internacional.

Votos salvados:

Del Dr. Hernán Rivadeneira Játiva, estableció varias consideraciones por las que se apartó del criterio de la mayoría del Tribunal, algunas de ellas son las siguientes:

Que la demanda presentada por más de mil ciudadanos ecuatorianos para que se declare la inconstitucionalidad del Convenio (.....), tiene los sustentos legales y constitucionales suficientes, y, por lo mismo, no podía desecharse, peor aún con los fundamentos expresados en la resolución de cinco de los nueve vocales del Tribunal.

En efecto, en el primer considerando del voto de mayoría se constata que el numeral 5 del artículo 276 de la Constitución le atribuye la capacidad para dictaminar la constitucionalidad o no de los tratados y convenios internacionales en forma previa a la aprobación por parte del Congreso Nacional. Si en verdad esta función del Estado aún no ha aprobado tal instrumento internacional, procedería la actuación del organismo del control constitucional; no obstante, el criterio de la mayoría, más adelante, es del de negar la capacidad y competencia al Tribunal, lo cual resulta incongruente y fuera de contexto, así como también pretende distraer la responsabilidad institucional en temas tan importantes para la vigencia del Estado Social de Derecho.

En otro acápite, de manera textual expresan que “la Constitución no le otorga competencia a este Tribunal para conocer y resolver demandas de inconstitucionalidad de tratados o convenios internacionales”, sin embargo, en los siguientes considerandos y en el propio texto resolutivo se refieren a la demanda y deciden rechazarla e una franca incongruencia, pues si un organismo es incompetente para conocer, tramitar y resolver un asunto, no es posible que precisamente se lo acoja y decida. Esta sola tergiversación jurídica invalida lo actuado”.

“Este Acuerdo tiene que ver con la soberanía Nacional, pues, a través del mismo se permite a una potencia extranjera la utilización de una base militar ubicada en nuestro territorio [...] .., si el criterio oficial se orienta a considerar la lucha contra el narcotráfico también contra las guerrillas colombiana, es evidente que la cooperación es política y militar [...] en un conflicto que según las declaraciones de autoridades de los Estados Unidos y de Colombia tiende a regionalizarse, con lo cual se causarían daños inimaginables a los habitantes especialmente de las zonas fronterizas, así como a sus cultivos, por la utilización de químicos”.

Del Dr. Hernán Salgado Pesantes, estableció entre sus consideraciones, que:

1.- Al entrar en la parte considerativa la primera preocupación de cualquier juez o tribunal de justicia es de establecer su competencia para poder conocer un asunto y es en virtud de haber fundamentado la competencia que entra en el análisis del mismo y finalmente da su resolución. En el presente caso esto no ocurre.[...].”

2. Una vez determinada la incompetencia del Tribunal [...] con que fundamento jurídico se puede entrar a examinar el fondo sino se tiene la competencia? Jurídicamente ya no hay lugar a seguir conociendo un caso cuando se determina que falta la competencia. Principio elemental del Derecho”. El subrayado es nuestro.

3 “[...] esto significa arrogarse funciones. [...] si se decide que el Tribunal carece de competencia, la Resolución debe inadmitir la demanda, no puede entrar a desecharla por improcedente.[...].”

Del Doctor Marco Morales Tobar, quien estableció entre sus consideraciones, las siguientes:

1. “previamente se debe señalar que el termino “acuerdo” esta comprendido e las expresiones de “tratados o convenios internaciona-

les” que utiliza la Carta Política ecuatoriana, igual sucede con términos como pacto, protocolo u otros que pueden ser incluidos en la palabra “instrumentos internacionales” ..[...].”

2. “en consecuencia, fundamentado en el numeral 5 del Art. 276 de la Constitución y en el Art. 162 inciso segundo, el Tribunal Constitucional es competente para conocer las impugnaciones que se hacen al Acuerdo o Convenio de la base de Manta”

3. [...] hay tratados y convenios que pueden ser aprobados directamente por el Presidente de la República y que no necesitan ser conocidos y aprobados por la Legislatura, por ejemplo los convenios de cooperación cultural y científica’

4. El referido instrumento se denomina “Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente al acceso y uso de los Estados Unidos de América de las instalaciones e la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para actividades aéreas antinarcóticos”. De la simple denominación se observa que esta Acuerdo tiene que ver con la soberanía del Estado ecuatoriano [...].”

5. “El Acuerdo impugnado tiene que ver con materia territorial, por diez años se concede a los estados unidos de América la atribución propia de la soberanía del estado del Ecuador, de acceder y utilizar una porción de la superficie terrestre donde se encuentra la Base de Manta, de mar territorial y de espacio aéreo..[...] al mismo tiempo, el mencionad Acuerdo constituye una alianza política e incluso de carácter militar con el fin de combatir el narcotráfico [...].”

6. “Que, el contenido del acuerdo afecta la soberanía del Ecuador en materia de su competencia territorial, pues excluye de la jurisdicción ecuatoriana los daños a bienes y personas ocasionadas por elementos extranjeros”

7. ‘Que en razón de lo señalado, la forma como se ratificó el Convenio [...], es manifiestamente contrario a la Constitución, configurándose un vicio de consentimiento en Derecho Internacional, por lo que este Acuerdo no obliga al Ecuador ni a los Estados Unidos de América[...]’”

8. Estimó que el Tribunal Constitucional debió disponer que el señor Presidente de la República de cumplimiento con lo prescrito en la Constitución Política del Estado en los artículos 276, número 5 y 277, párrafo 7, y envíe a este Tribunal para su dictamen, [...]’”.

Responsabilidad de los Vocales del Tribunal Constitucional

De los 9 vocales del Tribunal Constitucional, tres de ellos dieron votos salvados.

Quienes salvaron sus votos fueron:

Dr. Marco Morales Tobar, Dr. Hernán Rivadeneira Játiva y Dr. Hernán Salgado

Sin lugar a dudas, que tal como lo han manifestado los magistrados del Tribunal Constitucional en sus votos salvados y por simple lógica elemental del derecho ecuatoriano, se entiende que una vez que un Juez, Tribunal o Corte se declara incompetente para conocer determinada Acción que llega a su conocimiento, no puede hacer juicios de valor ni pronunciarse sobre las pretensiones formales o de fondo de los demandantes. Al realizarlo incurre en el delito de prevaricato tipificado en el artículo 277 del código penal. En el presente caso, es claro que los Magistrados que decidieron pronunciarse sobre el fondo de la demanda a sabiendas de la prohibición que les ordenaba la Ley, incurrieron en dicho delito. Cabe mencionar que según la lengua española, prevaricar es: delinquir los funcionarios públicos dictando o proponiendo a sabiendas o por ignorancia

inexcusable, resolución de manifiesta injusticia; cometer el crimen de prevaricato, o sea faltar a los deberes de su cargo. Según el diccionario jurídico elemental, el prevaricato es, el incumplimiento malicioso o por ignorancia inexcusable de las funciones publicas que desempeñan. No podemos saber con certeza si los Magistrados que resolvieron rechazar la demanda de inconstitucionalidad después de haberse declarado incompetentes para resolver la misma, lo hicieron por ignorancia o por mala fe. En todo caso nuestra legislación ecuatoriana no exime de culpa a las acciones u omisiones cometidas por desconocimiento o ignorancia de la Ley.

El código penal ecuatoriano establece en el artículo 277: Son prevaricadores y serán reprimidos con uno a cinco años. “los jueces de derecho o árbitos juris que, por interés personal, por afecto o desafecto a alguna persona o corporación en perjuicio de una causa publica, o de un particular, fallaren contra ley expresa, o procedieren penalmente contra alguno, conociendo que no lo merece. Los jueces o árbitos que en la sustanciación de las causas procedieren maliciosamente contra leyes expresas, haciendo lo que prohíben o dejando de hacer lo que mandan.

Las consecuencias que tuvo el Ecuador durante los 10 años de vigencia del Convenio en la que se denunciaron hundimientos y destrucción de embarcaciones en alta mar, impunidad en algunos delitos cometidos por miembros de las FOL en el Ecuador, la inflación económica local que afecto al sector turística e inmobiliario, la militarización del puerto pesquero que desplazo a la flota pesquera artesanal, las afectaciones por las fumigaciones en la frontera Norte, etc, pudieron haberse impedido si el Tribunal Constitucional hubiera asumido el rol de Control constitucional que le correspondía, esto es declarar la inconstitucionalidad del Convenio o acuerdo para el uso de las instalaciones de la Base de Manta de parte del gobierno norteamericano, pero esta responsabilidad es compartida con las otras instituciones del Estado como el Ejecutivo a través del Presidente de la República de ese entonces y el

ex Ministro de Relaciones exteriores de la época, adicionalmente no deja tener responsabilidad los miembros del Congreso Nacional que impidieron que el tema sea tratado en el Pleno así como aquellos que con su informe facilitaron que el Ecuador entre a una aventura antinarcóticos y contra guerrillera que provoco dolor en los habitantes ecuatorianos.

Sin duda que este tipo de responsabilidad no debe quedar en la impunidad o al menos en el rincón del olvido, debe extender sus alas hacia un horizonte de verdad y transparencia para que hechos como estos no se vuelvan a repetir, pues constituyen una vergüenza a la patria y se perfilan por sus efectos catastróficos en delitos de traición a la patria que lesionan un sector de la humanidad, como el caso de la ecuatoriana. Consecuentemente debería considerarse la posibilidad de iniciar acciones en contra de estos personajes, vinculados a la vieja partidocracia socialcristiana, demócrata popular que provoco además, la crisis más severa de nuestra historia y el desplazamiento forzado de ecuatorianos al exterior en busca de mejores condiciones de vida.

La actual jurisprudencia ya contempla la posibilidad de juzgar aquellas conductas que atentan contra los derechos fundamentales de las personas, aunque las mismas aleguen la prescripción de las acciones.

CAPÍTULO IV
Sobre el Puesto de Operaciones
Avanzadas (FOL) de Manta

1. Infraestructura.

2 Edificios de Operaciones (oficinas)
1 Bodega del equipo de las aeronaves
1 Hangar
4 Bodegas Grandes
1 Servicio contra incendios
1 Comedor
3 edificios de vivienda
Gimnasio

2. Actividades y Procedimientos de Operaciones del FOL

La actividad principal del FOL, conforme al Acuerdo, es la de “llevar a cabo detecciones aéreas, monitoreo, localización y control de tráfico ilegal de narcóticos”

Operaciones del FOL.

De acuerdo a la información proporcionada por el FOL. “Una típica operación de interdicción involucra datos de inteligencia, normalmente inteligencia humana sobre localización de un navío sospechoso de narcotráfico. Esto se combina con detección y monitoreo por parte del Departamento de Defensa, la Guardia Costera, o las aeronaves de control marítimo de la nación anfitriona (Ecuador), normalmente localizadas en el área del FOL. Las aeronaves trazan los vectores en un barco de la Guardia Costera de los Estados Unidos (o de otra nación) que se encuentre en la vecindad, o cualquier instalación aliada en la superficie, la que en coordinación

con la nación anfitriona y con la ayuda del Departamento Policial de la Guardia Costera de los EEUU, decomisa la carga y arresta a su tripulación. Esta información se coordina a través de JIATF – Sur ((Key West, Florida), que incluye representantes de 15 naciones que comparten y coordinan la información, entre los que se incluyen representantes del Ecuador”

3.- Resultados de las Operaciones del FOL.

La siguiente información fue proporcionada por el Puesto de Operaciones Avanzadas (FOL)

Año de operación	Número de misiones cumplidas (mis. operacionales y logísticas)
1999	204 MISIONES
2000	445 MISIONES
2001	176 MISIONES
2002	525 MISIONES
2003	905 MISIONES
2004	919 MISIONES
2005	935 MISIONES
2006	1149 MISIONES
2007	1316 MISIONES
2008	942 MISIONES
2009	210 MISIONES (ABRIL)
TOTAL	7726 MISIONES

Droga incautada en las misiones: 1758 toneladas aproximadamente.

Sin embargo, en la visita a la Base, el Comisionado Marcos Martínez cuestionó a los militares si estos datos correspondían a incautaciones de droga proveniente o con destino el Ecuador, la respuesta obtenida fue que estos datos corresponden a las misiones realizadas en todo el Pacífico, la droga incautada sería de unos 11 países, por lo cual el Presidente de la Comisión solicitó a las entidades correspondiente ecuatorianas CONSEP y POLICÍA NACIONAL, la información de la droga incautada gracias a las operaciones del FOL.

El informe presentado por el CONSEP, mediante oficio 2009-0956 DNABD JDPC, dice:

“Lamento manifestarle que la información solicitada con relación a las capturas de droga como consecuencia de la intervención del Puesto de Operaciones Avanzadas (FOL) no es de conocimiento del CONSEP”

Con oficio 0002030-EE-O, de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, con fecha 9 de julio de 2009, el Comandante General de la FAE, Brigadier General Rodrigo Bohórquez Flores, informó a esta Comisión que:

1. “Con fecha 26 de junio de 2009, se envía el oficio No 2009-0018-EFA-A2-O, dirigido al Administrador del FOL, pidiendo información actualizada a la fecha a fin de cubrir sus expectativas señor Presidente; quienes confirman que han cumplido más de 5500 misiones antinarcóticos y que da lugar a que durante este lapso de tiempo hayan podido impedir que 1758 toneladas métricas sean comercializadas, concluyendo con éxito la misión del FOL”
2. Con relación al segundo punto del citado documento, se debe

aclarar que la Fuerza Aérea Ecuatoriana, no ha realizado ninguna interdicción a medios aéreos ilegales; por lo tanto no existe información relacionada al hecho solicitado; sin embargo, se recuerda que con fecha 22 de mayo de 2009, la Comisión tuvo una reunión en la que se indicó que todas las operaciones antidrogas desarrolladas, desencadenaron en **interdicciones marítimas** y que la Fuerza competente es la Armada Nacional, por lo que la Comisión manifestó que el pedido sería a esta rama de las Fuerzas Armadas.

3. Finalmente con relación al último pedido que manifiesta que “las partes evaluarán periódicamente la ejecución de este Acuerdo (...)”, se debe aclarar que el Acuerdo fue suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, es decir, el artículo XXI del Acuerdo tiene otro nivel de decisión así como de evaluación. En tanto, el nivel operativo pudo cumplir el Acuerdo, a través del Convenio Operativo y así existen documentos de control, coordinaciones y disposiciones específicas a la Administración del FOL, en las áreas de inteligencia, Operaciones, Servicios Aeroportuarios, Seguridad Aérea y Terrestre, Logística y Comunicaciones.

Informe de la Policía Nacional, sobre la incautación de droga por operaciones realizadas desde el FOL.

Con oficio 175-CERISP-CLF-09, con fecha 18 de junio de 2009, la Comisión de Asuntos Internacionales solicitó al Comandante General de la Policía Nacional, la siguiente información:

1. Se informe la cantidad de droga aprehendida como consecuencia directa de las operaciones aéreas de control de actividades ilegales de tráfico aéreo de narcóticos desde el Puesto de Operaciones Avanzadas (FOL), por sus siglas en Inglés, establecida en la Base Aérea Eloy Alfaro de Manta y entregada a la Policía

Nacional, durante el periodo de ejecución del Acuerdo suscrito el 12 de noviembre de 1999 hasta la fecha.

2. Se informe la cantidad de droga aprehendida por la Policía Nacional como consecuencia de información provista por el Puesto de Operaciones Avanzadas (FOL) de Manta, durante el periodo de vigencia del referido Acuerdo.
3. Se informe la cantidad de droga aprehendida por investigaciones propias de la Policía Nacional durante el mismo periodo.
4. Se informe la cantidad de droga aprehendida a partir de las intervenciones conjuntas con las Fuerzas Armadas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, u otros organismos de control nacionales.

Respuesta de la Policía Nacional.

Con fecha 1 de julio de 2009, el Dr. Freddy Martínez, Comandante General de la Policía Nacional mediante oficio 2193-CG-2009, envía la siguiente información.

Al punto:

1. La Policía Nacional no ha realizado operaciones de interdicción aérea en coordinación con el FOL.
2. Aprehensiones de droga en interdicciones marítimas. Periodo Noviembre 1999- Junio 1999.

Operativo	Fecha	Lugar	Droga	Peso Droga (gr)	Detenidos
YAVE	18-05-2001	Santa Cruz Galápagos	Clorhidrato cocaína	146.740	0
SIMON BOLIVAR	09-05-2005	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	3.675.000	9
SALOMÓN	11-05-2005	Esmeraldas	Clorhidrato cocaína	4.400.000	9
NEPTUNO	07-09-2005	Manta	Clorhidrato cocaína	6.760.871	6
TOMMY	13-09-2005	Guayaquil	Clorhidrato Cocaína	2.903.570	6
TIBURON BLANCO	13-10-2005	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	2.963.600	16
ISIS (PACÍFICO)	25-11-2005	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	3.200.000	3
MAGALLANES	11-12-2005	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	6.700.000	7
OPERACIÓN DIVI	07-02-2006	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	46.548	8
WILLIAM I	24-02-2006	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	5.000.000	8
POSEIDÓN	10-07-2006	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	6.183.798	10
LASKHMI II	29-09-2006	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	2.540.262	8
DON JUAN-K	21-02-2007	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	30.000	9
EMPERADOR	27-04-2007	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	7.000.000	16
DOMINO	18-07-2007	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	220.000	1
MAREMOTO	23-12-2008	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	1.482.762	4
CRUZ DE LATVIA MELAZA COCA	13-05-2009	Guayaquil	Clorhidrato cocaína	28.198.729	5

Fuente: Dirección Nacional Antinarcóticos – Sección Estadísticas

De acuerdo a esta información desde el año 1999 a esta fecha, en diez años se han realizado 17 operaciones de captura de droga en interdicciones marítimas, con un total de 81 toneladas de droga incautadas, de la siguiente manera:

- 1 operativo en 2001
- 7 operativos en 2005 (desde mayo hasta diciembre)
- 4 operativos en 2006
- 3 operativos en 2007
- 1 operativo en 2008
- 1 operativo en 2009
- No existen operativos entre 2002 y 2004

CAPÍTULO V

Sobre el hundimiento de barcos de bandera ecuatoriana y abusos por parte de soldados de los EE UU, y violaciones a nuestra soberanía.

En 2001, se denuncia el abordaje y destrucción del pesquero DAIKI MARU, por parte de fragatas norteamericanas, en aguas territoriales ecuatorianas, con este caso, salen a la luz pública otros casos similares, en donde pese a que no se encontró droga, los norteamericanos no hicieron responsables por la reparación de los daños de los barcos.

- El 2 de Agosto 2001, Richard Moss, Ministro de Comercio Exterior, bajo la Presidencia de Gustavo Noboa, dirige carta de protesta, al también entonces Canciller Heinz Moeller, en donde dice: “acciones como esta, supuestamente enmarcadas dentro del Plan Colombia, constituyen violaciones a la soberanía de la República del Ecuador” en la misiva se queja de que sin las pruebas correspondientes ni las precauciones se está perjudicando la honra de los pescadores”
- No tenemos información de las acciones efectuadas por el entonces Canciller Moeller, por cuanto el mencionado ciudadano se ha rehusado a facilitar información de sus actuaciones tanto como diputado cuando se suscribió el Acuerdo, ni como Canciller cuando se empezaron a conocer los abordajes, daños y hundimientos ilegales de embarcaciones ecuatorianas, por parte de los guardacostas estadounidenses.

En el año 2002, gana la Presidencia Lucio Gutiérrez, su discurso hace énfasis en la Soberanía y el antiimperialismo, sin embargo al poco tiempo el mismo se declara “mejor amigo de los EEUU” y los abordajes, hundimientos y destrucción de barcos ecuatorianos, así como el maltrato a nuestros compatriotas se acrecienta en 2004 y 2005, sin que por parte del Presidente Gutiérrez se tomen medidas para frenar estos atropellos.

Es importante anotar que, durante 2004 y 2005 el Congreso Norteamericano, se encontraba tramitando una reforma a la ley migratoria, propuesta por Bush, quien dentro de su política migratoria proponía mayores controles por vía aérea, marítima y terrestre para evitar el ingreso de migrantes ilegales.

1. Denuncias.

Desde el año 2004, Gustavo Larrea, en representación de La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos ALDHU, denunció en su momento al Congreso Nacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores que desde noviembre de 1999, la Armada de los Estados Unidos ha interceptado y en algunos casos hundido alrededor de cuarenta barcos comerciales ecuatorianos, sin contar los que se interceptaron y hundieron con posterioridad a la denuncia de esa organización: La mayoría de estos hechos fueron realizados en aguas territoriales del Ecuador, a menos de 200 millas de la costa continental o el archipiélago de Galápagos.

De las denuncias presentadas se desprende que se encuentran detenidos varios ciudadanos acusados del delito de tráfico de personas, que se encontraban en dichos barcos. En varios de los expedientes figuran los informes del servicio de guardacostas de los Estados Unidos, así como de la capitanía del puerto de Manta, que confirman que los acusados fueron detenidos por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, encontrándose a bordo de naves de bandera ecuatoriana, en ciertos casos como Challenger , febrero 03 – 2003, Santa María, marzo 3 2004, y Margyl Margarita, marzo 2004, inclusive se indican las coordenadas, pudiendo determinarse con exactitud que las capturas se produjeron en el mar territorial del Ecuador, como por ejemplo a 170 millas de Galápagos, a 154 millas de la isla Genovesa, y a 170 millas de la isla San Cristóbal entre otros.

Existen otras evidencias como en el caso del Margyl Margarita, en la que no solo se cuenta con la declaración juramentada de oficiales y tripulantes de la embarcación hundida, sino también con los reportes oficiales de la Fragata norteamericana USS REUBEN JAMES, donde se establece con toda claridad por declaración de sus propios tripulantes, que la embarcación ecuatoriana fue hundida a cañonazos por ese barco de guerra de Estados Unidos.

En el caso del barco Daiki Maru, fue destruido completamente con una autorización expresa de abordaje del Ministerio de Defensa Nacional, suscrita por el Ministro de Defensa de aquella época con oficio de 20 de abril de 2002.

Luego de que estos hechos fueron denunciados, la Embajada de los Estados Unidos de América, en boletín de prensa publicado por el Diario el Comercio, reconoce que la Armada de dicho país ha procedido a hundir varios buques de bandera ecuatoriana y afirma haberlo hecho con consentimiento del gobierno del Ecuador sobre la base de acuerdos de cooperación existentes.

Según la denuncia de la ALDHU, el procedimiento usual seguido en estos abordajes, captura y hundimiento de buques ecuatorianos es el siguiente:

- El radar de la base de Manta o los aviones que operan desde esa base detectan embarcaciones sospechosas.
- Un buque de la Armada de los Estados Unidos sale de la base de Manta en persecución de la nave, aborda el buque ecuatoriano, traslada su tripulación y pasajeros en caso de haberlos hacia la nave militar y procede a hundir la embarcación ecuatoriana.
- El oficial al mando de la nave estadounidense procede a entregar la tripulación y pasajeros a las autoridades ecuatorianas, usualmente en la capitanía del Puerto de Manta, en algunos casos al

no haberse encontrado migrantes clandestinos ni drogas en el buque abordado y hundido, la tripulación es embarcada en alguna nave comercial con destino a Ecuador. En otros casos se ha pretendido trasladarlos a un tercer país, a lo que se han resistido los pescadores.

- Los detenidos por delitos de tráfico de personas son entregados por la Capitanía del puerto de Manta a las autoridades policiales.

En ocasiones el personal adscrito a las fuerzas militares de los Estados Unidos, ha participado en interrogatorios a los detenidos en las dependencias de la policía judicial en Manta, infringiéndoles torturas y tratos degradantes.

(ANEXO RESUMEN DE DENUNCIAS PUNTUALES ANTE LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA)

2. Procesos iniciados para esclarecer las denuncias.

Algunos de los afectados por los hechos relatados han presentado declaraciones juramentadas de lo ocurrido ante Notarios Públicos de la ciudad de Manta principalmente; así como también denuncias ante la Fiscalía de las jurisdicciones de Manta y Portoviejo, para que se inicien las respectivas indagaciones de los hechos; adicionalmente la ALDHU, ha recopilado una serie de casos y los presento a su tiempo ante las autoridades competentes judiciales del Ecuador; así como también presento estas denuncias ante el Congreso Nacional, permitiendo que la opinión pública conozca estos casos que comprometieron y comprometen la dignidad y soberanía nacional; sin embargo de estas acciones las denuncias jamás tuvieron resultados positivos porque los procesos judiciales, hasta el día de hoy no han dado resultados, de indemnizaciones civiles para los afectados

o reparaciones en el ámbito penal para los mismos; el hecho mas relevante de este proceso de denuncias constituye la censura al ex Canciller Patricio Zuquilanda por parte del Congreso Nacional, y la petición a la Fiscalía General de la Nación de un inicio de investigación de los hechos relatados; pese a las contundentes pruebas que demuestran el cometimiento de delitos al abordar y destruir barcos en aguas territoriales y la omisión de autoridades civiles del Ecuador para reclamar por la afectación a la soberanía nacional, no existen juicios iniciados en contra de nadie, ni procesados, ni sentenciados por estos reprochables hechos que ensombrecen la historia del Ecuador.

3. Investigación del Congreso Nacional de 2005.

Mediante las denuncias presentadas ante el Congreso Nacional, y a la opinión pública por parte de la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos ALDHU, en las que constan las declaraciones de hundimientos de barcos de bandera ecuatoriana en aguas territoriales por parte de naves de la armada norteamericana, los Diputados, Miguel López Moreno, Enrique Ayala Mora, Guadalupe Larriva, Gonzalo Aguilar, y Segundo Serrano, presentaron solicitud de juicio político en contra de ex Canciller Patricio Zuquilanda Duque, por encontrársele indicios de responsabilidad al no haber procedido ante las denuncias, defendiendo los intereses nacionales: y una vez que veinte y un Diputados respaldaron el inicio de juicio político, los mismos que son enumerados a continuación :

- 1.- Javier Cajilema
- 2.- Rafael Erazo
- 3.- Jorge Sánchez
- 4.- Diego Monsalve
- 5.- Ricardo Ulcuango
- 6.- Alfredo Serrano
- 7.- Hugo Ibarra

- 8.- Martha Hidalgo
- 9.- Jorge Montero
- 10.- Ernesto Pazmiño
- 11.- Miryan Garcés
- 12.- Miguel López
- 13.- Estuardo Remache
- 14.- Domingo Tanguila
- 15.- Sandra Palacios
- 16.- Ramiro Mazorra
- 17.- Wilson Velez
- 18.- Carlos González
- 19.- Augusto Guerrero
- 20.- Luis Villacís
- 21.- Marco Proaño.

Se procedió con la respectiva calificación por parte de la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional. Y se acepto el enjuiciamiento Político en contra del denunciado ex Ministro Patricio Zuquilanda Duque, juicio que luego de transcurrido y de presentadas las pruebas de cargo y de descargo, el Congreso Resolvió Censurar a Patricio Zuquilanda, el día treinta y uno de agosto de 2005, ordenando remitir el proceso a la Fiscalía General de la Nación a fin de que se establezcan las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

4. Proceso de indagación en la Fiscalía.

Una vez remitida la documentación por parte del Congreso Nacional, a la Fiscalía General de la Nación con la resolución de censura y documentos adjuntos de todo el proceso, la Doctora Cecilia Armas Erazo, Ministra Fiscal General del Estado Subrogante, mediante oficio No 0005039 de fecha 05 de septiembre de 2005, dirigido al Presidente del Congreso Nacional, Dr. Wilfrido Lucero Bolaños, le manifiesta que acusa recibo de la Resolución No R.26-070, aprobada por el

Pleno del Congreso Nacional, y le manifiesta que al respecto se ha iniciado la correspondiente indagación previa, adicionalmente esta documentación también la remite al señor Procurador General del Estado, en su calidad de Abogado del Estado para que inicie las acciones Civiles a las que sea crea asistido.

5. Desestimación del caso.

Mediante oficio No 182 –CRIP-CLF-09, de fecha 22 de junio de 2009, el Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Seguridad de la Comisión Legislativa de Fiscalización, solicito al señor Fiscal General de la Nación certifique a la Comisión el resultado de la indagación previa abierta en contra de Patricio Zuquilanda por indicios de responsabilidad penal y civil encontrados en el juicio político que se realizó en contra del ex Ministro de Relaciones exteriores del Gobierno del Coronel Lucio Gutiérrez Borbúa; ante lo cual el señor Ministro Fiscal General Subrogante Dr. Alfredo Alvear Enríquez, contesta mediante oficio No 4300 de 26 de junio de 2009, que efectivamente se inicio una indagación previa en contra de Patricio Zuquilanda, la misma que se inicio con fecha 05 de septiembre de 2005, asignada con el número 121-2005>; y, que con fecha 17 de julio de 2007 el entonces Ministro Fiscal General del Estado Dr. Jorge German, remitió a la Corte Suprema de Justicia una petición de desestimación de la indagación previa, petición que le correspondió conocer al entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia Dr Jaime Velasco Dávila, el mismo que mediante el auto de fecha 29 de octubre de 2007, acogió la petición de desestimación disponiendo el archivo de la indagación 121-2005.

6. Situación jurídica actual de las denuncias sobre hundimientos y abusos

Pese a todos las pruebas irrefutables en cuanto al hundimiento de

barcos ecuatorianos en aguas territoriales por parte de una marina extranjera, y la moción de censura por parte del Congreso Nacional, ninguna de las autoridades judiciales o de la Procuraduría General del Estado en cada uno de sus tiempos, remitieron la documentación a los jueces competentes iniciando la correspondiente instrucción fiscal o demandando a nombre del Estado a los responsables en el caso de la Procuraduría, en contra de quienes no supieron defender la dignidad de la República atentando contra los Altos Intereses Nacionales.

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene conocimiento de que el Capitán Llorente, propietario del DAIKI MARU, inició un proceso judicial en los EEUU, el mismo que tuvo como resultado, luego de un largo proceso, el que las Cortes de los EEUU dieran la razón al ciudadano ecuatoriano, sin embargo la indemnización conseguida fue irrisoria. El Capitán Llorente ha denunciado que, luego de este hecho, ha sufrido persecución y abusos sistemáticos por parte de fragatas estadounidenses a sus barcos y por parte de autoridades judiciales, quienes han intentado implicarlo en casos de narcolavado, al no encontrar droga en sus barcos, según la denuncia de Llorente.

El caso de los hundimientos y destrucción de barcos, así como de abusos a nuestros compatriotas, ocupa una de las mas vergonzosas páginas de la historia del Ecuador en la que varios altos funcionarios del Estado e inclusive Presidentes de la República como el Coronel Lucio Gutiérrez , no supieron defender la soberanía, la dignidad de Nación ni a sus Nacionales subyugando su deber a intereses extranjeros, es evidente y este informe demuestra que se ha cometido Alta Traición a la Patria por parte de los responsables.

CAPÍTULO VI

Firma del documento “Procedimientos operativos para el abordaje y la inspección de las embarcaciones sospechosas de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y del tráfico ilícito de migrantes por mar”

Durante la interpelación a Patricio Zuquilanda, algunos diputados denuncian que Diego Stacey, subsecretario de soberanía del Gobierno de Gutiérrez, había viajado a Washington, y mantenido reuniones sobre el tema de los hundimientos, y que se habría acordado en esas reuniones que los EEUU en adelante le avisarían y pedirían permiso al Ecuador antes de hundir más barcos.

Al parecer de estas gestiones resulta el documento con fecha 30 de agosto de 2006, que tiene por nombre “Procedimientos Operativos para el Abordaje y la Inspección de las Embarcaciones Sospechosas de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y de Tráfico Ilícito de Migrantes por Mar” firmado por Eduardo Navas, Director General de la Marina Mercante y del Litoral de la República del Ecuador y Wayne Justice, del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América.

En el documento ambas partes denominadas “participantes” se comprometen a aplicar los procedimientos acordados en caso de encontrarse con embarcaciones “sospechosas” del otro. Estos procedimientos contemplan abordar las embarcaciones con el permiso y conforme a la autorización que le haya concedido el participante requerido, sin embargo se establece que cuando no se tenga información suficiente sobre la nacionalidad del barco “sospechoso” se podrá realizar el abordaje “bajo la propia responsabilidad” del participante requirente.

También se establece que: “los estupefacientes y sustancias psicotrópicas recuperados por un “participante” en una embarcación sospechosa, estarán sujetos a la autoridad y jurisdicción del Estado de la Bandera de la embarcación.

Y en su numeral 13, se acuerda que: cuando las razones que motivaron las medidas adoptadas, no resultaran fundadas, el participante requirente (quien abordó) proveerá de manera efectiva y oportuna la indemnización por todo daño o perjuicio que sufra la embarcación o perjuicios a la tripulación. Para ello el “participante” que aborde o cause daños a la nave de bandera del otro “participante” deberá entregar un formulario con el que se hará la petición de indemnización.

En efecto los guardacostas de los EEUU han entregado estos formularios a algunas de las embarcaciones a la que de forma infundada abordaron y causaron daños, cuando los afectados acudieron a la Embajada de los EEUU en Quito, a solicitar la indemnización y reparación por los daños causados, los funcionarios de la Embajada les informaron que debían hacer la solicitud de reparación de daños en los EEUU, considerando que la mayoría de afectados son humildes pescadores, esta acción resulta imposible, pues los mismos jamás podrían trasladarse a los EEUU ha realizar tal pedido a través de las cortes estadounidenses.

1. Observaciones sobre el documento:

No obstante que, en su apariencia formal este instrumento internacional en el que se establecen “Procedimientos Operativos para el Abordaje y la Inspección de las Embarcaciones Sospechosas de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y del Tráfico Ilícito de Migrantes por Mar” suscrito el 30 de agosto de 2006, por el Contralmirante Eduardo Navas Nájera, Director General de la Marina Mercante y del Litoral, por la República del Ecuador y, “Rear Admiral Wayne Justice, Director of Enforcement and Incident Management United States Coast Guard”, no tiene relación alguna con el Acuerdo y el Convenio Operativo sobre el FOL consideramos:

- Dicho Instrumento es inconstitucional, arbitrario y lesivo, pues establece un procedimiento de persecución para involucrar a priori dos realidades distintas, para indiferenciar la migración del narcotráfico, pues en nombre de la persecución al narcotráfico se ha perseguido a ciudadanos ecuatorianos que han pretendido emigrar quienes en varios casos denunciados, en lugar de recibir ayuda han sido objeto de violación de sus derechos humanos, varios de los cuales han perdido la vida o han desaparecido.
- Al respecto, con oficio No DIRNEA-AJU-150-0 de 1 de julio de 2009, el Contralmirante Jaime Ayala Salcedo, Director Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada Nacional, manifiesta textualmente: “En las aprehensiones de buques que transportaban migrantes ilegales, no se encontró estupefacientes; y, en los buques aprehendidos con drogas no se encontró migrantes ilegales.”
- Sin perjuicio de lo anotado, este Instrumento debe darse por terminado de manera unilateral, mediante notificación escrita al otro Participante, la que surtirá efecto de manera inmediata y se formulen nuevos instrumentos de cooperación bilateral que aborden de manera separada, por una parte los temas relacionados con migración considerándose los derechos previstos en la Constitución de la República en especial los atinentes a la Movilidad Humana establecidos en los artículos 40 y siguientes, así como la Convención Interamericana de los Derechos Humanos.
- Por otra parte los temas relacionados con tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas por mar, deberán ser tratados tomando en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

CAPÍTULO VII

Impacto social, económico y político tras diez años de presencia del FOL en Manta

1. Justificación del análisis:

La evaluación del impacto, social, político, ambiental, económico, de cualquier proyecto que se pretenda desarrollar es algo riguroso, es un procedimiento jurídico administrativo obligatorio en muchas legislaciones y se lo exige como requisito previo, para cualquier obra, trabajo que pueda afectar a la población y su entorno, involucra consultas a personas naturales, instituciones, colectivos, prevé en muchas normativas la participación ciudadana. Es un tema, legal, constitucional incluso normado por organismos internacionales y que sirve para identificar, prevenir e interpretar los impactos que producirá un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado, todo ello con el propósito de que la administración competente pueda dar su conformidad, objetarlo o disponer modificaciones. Al respecto hay especialidades, especialistas, empresas e instituciones que se dedican a esto que esto.

Si para la construcción de un puente o de un camino es necesario son necesarios y obligatorios los estudios de impacto, increíblemente para la “Concesión de Facilidades para la Instalación del Puesto de Operaciones Avanzada”, proyecto, que involucra temas de afectación a Derechos Humanos, soberanía, facilidades para el uso del territorio, se la realizó sin ningún análisis previo, sus propulsores al parecer se limitaron a visitas de evaluación para considerar cual puerto era más conveniente para la instalación del FOL, se considero por ejemplo el Puerto de Guayaquil y el de Salinas, pero de los datos que tenemos, no se realizó un estudio sobre el impacto, no se previó por ejemplo la diferencia entre la situación general del país en la geopolítica de esa época, especialmente en su relación con el conflicto colombiano, y los escenarios posibles cuando la

base se instale, como se diría técnicamente no se avizoro el futuro modificado. No se previno las consecuencias de la instalación del FOL, ejercicio prospectivo que debía ser contrastado frente al escenario de como habría evolucionado la sociedad ecuatoriana y su entorno sin la realización del proyecto. No se evaluó, entre otras cosas, la alteración neta - positiva o negativa en la calidad de vida, resultante de la instalación o no el FOL.

Hoy nos vemos abocados a evaluar el impacto sobre hechos consumados, al parecer mayormente negativos para toda la sociedad y que pudieron ser previstos. Nos corresponde descubrir tardíamente cuales son esos impactos y luego evaluarlos

Nos toca por lo tanto abordar la situación la descripción del pasado, de la situación social, económica, política de sociedad manteña, ecuatoriana y también de su inserción en el marco internacional, latinoamericano, geopolítico en general en el año 1999, y tratar de decir como probablemente hubiese evolucionado este escenario en caso de no instalarse el FOL.

Y luego la descripción del presente, de los cambios ocurridos, del impacto de la presencia del FOL en las familias de la sociedad manteña o mantenses, en la sociedad manabita, ecuatoriana y de que modo nos insertamos hoy después de 10 años de presencia norteamericana en nuestro suelo como PAIS en el contexto del escenario latinoamericano, y mundial .

La evaluación de todos los efectos de la presencia del FOL, sean positivos o negativos, buscados o no y directos o indirectos, en definitiva la tarea de evaluar el impacto parece constituir una gran dificultad y significa un inversión de tiempo y recursos, pero es una necesidad urgente y una Resolución de la comunidad política ecuatoriana reunida en Montecristi.

2. Descripción de un trabajo completo de evaluación de impacto.

Bajo la línea de trabajo que esta Comisión ha planteado, en base a los testimonios presentados ante la Comisión, con la información constante en los expedientes judiciales, la contenida en libros, folletos, revistas y datos de la web, que hemos podido revisar. Esta Comisión Relaciones Internacionales y Seguridad Pública, puede recomendar a la Comisión que se integre la siguiente línea de trabajo que a continuación describimos y más abajo sustentamos:.

Se debe identificar, obtener y proporcionar información útil y descriptiva sobre el valor, la efectividad y el mérito de la supuesta meta de la instalación del FOL dentro del propósito del Acuerdo, es decir, sobre los logros concretos en las operaciones aéreas de detección, monitoreo, rastreo y control de actividades ilegales del tráfico aéreo de narcóticos; del que debe derivarse directamente el hecho de evaluar si la sociedad ecuatoriana por la presencia del FOL es ahora una sociedad mas o menos libre de flagelos como el narcotráfico y la adicción, con el fin de servir de guía para la toma de decisiones futuras determinar responsabilidades y promover socialmente la comprensión de los fenómenos implicados.

Se debe ubicar, identificar, y determinar la situación de las personas y familias que han sido afectadas por la acción de la presencia de las fuerzas norteamericanas, en Manta y en todo el país. Nos referimos a que una vez ubicadas e identificadas estas personas, podamos saber exactamente cual es su situación medica, psicológica, legal y económica. Las afectaciones que se deben establecer son relativas a:

- a) Violaciones de derechos humanos fundamentales, en el ámbito personal, familiar, y comunitario, producto de desaparición y abandono, maltratos y tortura;
- b) Afectaciones a la propiedad familiar y de sus asociaciones.

Perdida de sus fuentes trabajo, por daños en sus embarcaciones, motores, aperos de pesca.

Esto con el propósito de determinar acciones para apoyarlas en forma urgente inmediata, deber que tenemos como Estado y como Sociedad Civil. Cohesionar a los afectados una vez identificados construir un sistema de gestión de información para las ellos, sensibilizarlos e invitar a las víctimas a participar en asociaciones o colectivos de autoayuda- Formar, capacitar y legalizar las agrupaciones de víctimas lo que permitirá también su cohesión y la lucha para reparación e indemnización de los daños irrogados a sus personas y a sus bienes.

Es necesario valorar los cambios producidos en la sociedad, manteña, manabita debido a la inserción de este nuevo componente que fue el FOL, en lo económico y financiero, en los valores ancestrales de su tejido social por motivo de las propuestas diferentes venidas de la influencia de la sociedad de consumo norteamericana. Impacto en su ambiente por la utilización de espacios anteriormente destinados a faenes agrícolas, por la probable supresión de elementos de su ambiente, de componentes de su ecosistema, la probable destrucción de hábitats; de componentes físicos del paisaje (por ejemplo, excavaciones); la supresión de referencias físicas de la memoria por ejemplo, lugares sagrados, ceremoniales, arqueológicos en una zona, quizá la mas rica en patrimonio arqueológica del país, cuna de la cultura manteña_huancavilca, lugares de encuentro de los miembros de una comunidad.;

Para ello se debe describir como de qué manera se han producido los cambios, los efectos negativos o positivos, así como el factor tiempo en la duración de ellos. Existen efectos multiplicadores, producto del impacto de la presencia de el POA y diferencias entre los efectos e impactos relacionados con los objetivos de la intercepción aérea para aprehensión y detección de aeronaves con droga Se debe establecer, los costos recientes de la presencia militar ex-

tranjera, los beneficios potenciales del uso de las áreas actualmente ocupadas, así como a la urgencia de este proceso de reconversión de esa base y las condiciones bajo las cuales el mismo debe abordarse para el beneficio del conjunto de la nación. Se debe analizar si efectivamente existe en Manta un impacto económico por la salida del FOL, si existe un costo en términos económicos, para el País.

Se deben revisar las evidencias y serios indicios que existen de que la FOL constituyó una forma de utilización de la posición geográfica de Ecuador para los proyectos hegemónicos de los Estados Unidos, y peor aún de una política de involucramiento con el conflicto colombiano, las secuelas que el comprometimiento con esa política norteamericana a devenido en impactos sociopolíticos que se viven en la frontera norte y en todo el país.

Se debe analizar si es posible la reconversión de las bases hacia usos simbólicos de reivindicación de nuestro imaginario patriótico y cívico, hacia fines sociales, económicos civiles.

Aporte de la Comisión sobre el tema de Impacto Social y Político:

La Comisión de Relaciones Internacionales en el propósito de documentar a la Comisión Auditora que por Resolución de la Asamblea de Montecristi debe constituir el Sr. Presidente de la República, bajo la dinámica establecida aporta con los siguientes datos:

3. Sobre el Análisis Previo a la firma del Acuerdo.

Esta Comisión de Asuntos Internacionales y Seguridad Pública considera necesario solicitar los informes estratégicos, geo-políticos y económicos (INFORME ESTRATÉGICO MILITAR) que debieron emitir la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, el Comando

Conjunto de las Fuerzas Armadas ecuatorianas y el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), antes de que se firmara el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente al acceso y uso de los EE.UU. de las instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta, para actividades aéreas anti narcóticos. Información que debió haber sido solicitada por el Gobierno de la administración de Jamil Mahuad

Dicho informe que la Comisión no ha podido recabar, al parecer ya fue solicitado anteriormente por varias personas e instituciones, entre ellos el Grupo Civil de monitoreo de los impactos del Plan Colombia en Ecuador debería incluir evaluación de impacto, orientado a medir los resultados de la presencia norteamericana en el Ecuador, el análisis de los efectos secundarios: locales, nacionales y en la interacción con nuestros vecinos el estudio de costos y beneficios del Acuerdo de Cooperación y el Informe Técnico Estratégico de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, FAE, sobre la Base norteamericana en Manta. Solo así se podrá saber si fue o no “pertinente” precipitar dicho acuerdo, sin debatir ni consultar a la nación. Para resguardo de esa información y mientras la esperamos, es necesario decir que al parecer un informe así, con ese contenido efectivamente existe y fue generado por el COSENA..

El Puesto de Operaciones de Avanzada: Control de actividades ilegales del tráfico aéreo de narcóticos. Impacto sobre el narcotráfico y la adicción en el Ecuador:

La Comisión en su visita al FOL de Manta recabo información de las autoridades militares norteamericanas sobre la cantidad de droga apprehendida, en cumplimiento del Acuerdo, las respuestas, fueron contradictorias, conforme dio fé y constan en el Acta levantada y que se encuentra en la Comisión.

Previamente a la visita de la Comisión de Relaciones Internacio-

nales al Puesto de Operaciones de Avanzada, la Embajada norteamericana difundió ampliamente la información de que el FOL había aprehendido 1756 toneladas de cocaína en diez años, dato que se hizo conocer a nivel nacional e internacional; y, que fue aceptado sin observaciones por la comunidad.. En el FOL, reunidos los militares norteamericanos con los comisionados, ante sus preguntas de donde estaba almacenada cantidad tan impresionante de estupefacientes (¡Y solo cocaína!), en que bodegas del CONSEP se custodiaba cantidad tan impresionante de estupefaciente? Cuantas personas estaban detenidas producto de esas aprehensiones? Cuantos juicios se habían iniciado al respecto? Los militares norteamericanos y la agregada política de la Embajada, allí presentes tuvieron que aceptar que esta cantidad de droga corresponde a operativos combinados en 11 países.

Si se considera, la tecnología de punta que emplean los norteamericanos, si se toma en cuenta los cientos de misiones aéreas realizadas, la capacidad y alto entrenamiento del personal destinado a las detecciones aéreas, las inversiones realizadas en la pista y el apoyo irrestricto de las autoridades militares ecuatorianas y entre ellas especialmente de las navales, ese nivel de aprehensiones, puede resumirse en una sola palabra: ineficacia. Luis Ángel Saavedra de INREDH, se pregunta: “Si son tan poco eficientes en el control del tráfico de drogas, cabe la pregunta ¿qué más hicieron en Manta?”

Por esto, una de las preocupaciones fundamentales de la Comisión ha sido el de saber con exactitud cuanta droga ha sido capturada en cumplimiento del Acuerdo, es decir, exactamente cuánto estupefaciente fue aprehendido producto de las operaciones aéreas de detección, monitoreo, rastreo y control de actividades ilegales del tráfico aéreo de narcóticos. Luego de esperar más allá del término previsto, la Fuerza Aérea Ecuatoriano, mediante oficio Nro 2009 02030-EE-O nos remite esta información que pasamos a analizar.

El oficio en mención no nos dice cuantas naves aéreas han sido de-

tectadas con estupefacientes y detenidas por ello. Ni la Policía, ni el CONSEP tiene datos al respecto, tampoco hay menciones sobre estas incautaciones en los medios de comunicación revisados

Además se dice claramente en el punto dos de ese oficio que la Fuerza Aérea Ecuatoriana, no ha realizado ninguna interdicción a medios aéreos ilegales, por lo tanto, se manifiesta “...no existe información relacionada al hecho solicitado”

Por último se declara en forma paladina que las operaciones antidrogas desarrolladas, desencadenaron en “interdicciones marítimas” que en el Acuerdo de Facilidades estaba expresamente prohibidas.

Esto quiere decir, que no hay ningún resultado de la intercepción aérea que fue el propósito de la suscripción del Acuerdo de facilidades para la instalación del Puesto de Operaciones Avanzada.

Quedando claro que el Acuerdo prohibía interdicciones marítimas por parte de las fuerzas norteamericanas acantonadas en Manta. Y asumiendo que el FOL haya facilitado información para la aprehensión de droga en otros espacios como el mar territorial, los resultados que se nos presentan son aún más preocupantes. De acuerdo al oficio Nro. 1006-DNA, suscrito por el Lcdo. Joel Loaiza Celi, Director Nacional Antinarcoicos, dirigido al General Fredy Martínez Pico, Comandante General de la Policía Nacional y remitido a esta Comisión mediante Oficio, 2193-CG-2009, en contestación a solicitud de esta Comisión, se nos hace saber que el total de incautaciones por interdicción marítima asciende a 81 toneladas es decir, 8,1 toneladas anuales.

Esta información vuelve a confirmar el fracaso del FOL de Manta.

Un dato relevante cuya investigación deberá ampliar la Comisión Auditora, es la contratación de la DynCorp por las fuerzas norteam-

ericanas asentadas en el FOL de Manta, esta empresa ha estado vinculada a dos escándalos de narcotráfico uno en relación uno el conocido escándalo Irán- Contra financiado con dineros del narcotráfico y otro en el mes de mayo de 2002, cuando fue capturado en el aeropuerto Del Dorado, en Bogotá un cargamento de heroína con destino a Estados Unidos, cuyo remitente era Dyn Corp. Caso investigado por la Fiscalía Colombiana

Otra línea para la comprensión del problema es la declaración del legislador mexicano Felipe Gonzales, el jueves 9 de julio, en la reunión del Parlamento Latinoamericano en Quito cuando manifestó, en medio de la Comisión que analiza la Ley Marco sobre Estupefacientes que es probable que la política antidrogas de los Estados Unidos nos este involucrando en una guerra por la competencia de mercados y control de la producción de estupefacientes en beneficio de un sector de las mafias.

Es decir, “todos juguemos el mismo juego”. Y esto es también en relación a la política del Estado norteamericano, que no se compromete lo suficiente con el tema dentro de su país. Por lo menos no entendemos cómo alrededor de 100 mil millones de dólares, como dicen, que son los dineros calientes de la droga y se quedan en Estados Unidos, ingresan a ese sistema financiero y nadie sabe nada.

4. La Situación de las Víctimas:

Esta Comisión de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública, aporta con una referencia inicial de las personas que han sido afectadas por la presencia de las fuerzas norteamericanas en Manta, también se aporta con un detalle de los daños a la propiedad de los pescadores artesanales, sea el caso de barcos hundidos, abordados y dañados, de modo que la Comisión Auditora podrá con mas facilidad ubicar, identificar, y determinar la situación de las víctimas y sus propiedades.

En cuanto a violaciones de derechos humanos fundamentales, en el ámbito personal, familiar, y comunitario, producto de desaparición y abandono, maltratos y tortura, sin duda lo más grave es el caso de los desaparecidos. Muchos de los familiares de los desaparecidos sospechan que la responsabilidad en la desaparición esta en las acciones inconstitucionales de interdicción marítima realizadas por la Armada norteamericana en aguas internacionales y en aguas del mar territorial ecuatoriano. La situación de los familiares de los desaparecidos es de un abandono total

Las desapariciones, muertes, afectaciones psicológicas, abandono a mujeres e hijos y lesiones causadas por las fuerzas norteamericanas en Manta constituyen importante problema de salud pública y de derechos humanos.

Los organismos de Derechos Humanos entregan cifras alarmantes de personas desaparecidas pero no ha existido ninguna instancia estatal que se haya preocupado del problema de ubicar, identificar y determinar la situación de las víctimas. No existen estadísticas al respecto que nos permitan determinar el costo social de estos hechos en términos de productividad y costos sociales.

En el caso de los cientos de desaparecidos, especialmente personas que partieron irregularmente desde las costas ecuatorianas y que en estos 10 años no se han reportado vivas a sus familiares ecuatorianos, los marineros desaparecidos en el mar, en general en todos los casos de las probables víctimas de la presencia militar norteamericana un análisis objetivo debe superar el razonamiento “**causas – culpa**” y enfocar la necesidad urgente de atender este problema, de ubicarlos, identificarlos y prestarles a ellos o a sus familiares el apoyo del que están urgidos, sin esperar que los probables responsables reparen el daño. Las demandas por reparaciones e indemnizaciones son importantes pero secundarias frente al deber generacional, del Estado y de la sociedad de proteger a estas personas.

La situación en la que quedan las víctimas constituye como decíamos, no solo un tema constitucional, penal o de Derecho Internacional sino también, una **emergencia** de Salud Pública, agravada entre otros por los siguientes problemas:

- No existe en el país, ninguna organización, ni instancia estatal, ni de la sociedad civil, que se encargue de proveer asistencia especializada, legal, medica, psicológica y rehabilitación a las víctimas, por lo que las víctimas de estos hechos _confirmados unos y devenidos otros, probablemente al parecer de la presencia norteamericana en nuestro territorio _ en especial las mas vulnerables, como los niños y niñas, y las mujeres viudas o abandonadas están absolutamente indefensos y librados a sus propios recursos;
- Hemos visto, especialmente en el caso de los familiares de los pescadores desaparecidos que la mayor parte de las víctimas supervivientes sufren disminución considerable de su calidad y nivel de vida durante largos períodos, a menudo de manera permanente, a consecuencia de las lesiones o de la pérdida de algún ser querido;
- Del mismo modo, los niños y niñas que han quedado en al orfandad, muchos de ellos ya adolescentes no han recibido acogida, ni ayuda especializada de ningún tipo.
- Otro tema a investigar, cuyo detalle inicial adjuntamos a este informe, es la situación de abandono en que han quedado las mujeres que convivieron de hecho con miembros del Puesto de Operaciones de Avanzada, producto de lo cual existen especialmente niños y niñas en situación de abandono.
- Quizá el factor más conflictivo es la precaria conciencia que, sobre la magnitud del problema, tienen, _ no solo las instancias oficiales y la ciudadanía en general_, sino también, fundamen-

talmente, algunas de las propias víctimas: baja autoestima e incapacidad de indignación, confusión frente a los mecanismos para hacer valer sus derechos ciudadanos, organización muy incipiente. Es un caso especial el de los familiares del Jorge IV, en que el tejido social de sus organizaciones de pescadores, el trabajo de concientización realizado por los activistas y organizaciones sociales, han podido ponerlos en una dinámica diferente de solidaridad, movilización y dignidad frente al problema.

Impacto en la sociedad, manteña, manabita por la presencia del FOL de Manta:

Decir que el evidente progreso urbanístico de la ciudad de Manta, especialmente de su centro turístico y administrativo se debe a la inversión de la presencia de los soldados norteamericanos en la Base e Eloy Alfaro, es desconocer la historia de Manta, o falsearla.

Manta, es el mas importante puerto pesquero de nuestro país y el primero en desembarques de atún a lo largo del Pacífico Sur Oriental. En este Puerto se concentra el 75% de la flota pesquera atunera y el 74% de la pesca blanca del Ecuador. Puerto de milenaria tradición pesquera, cuya ubicación es de ventajas geográficas tanto dentro del Ecuador, como especialmente en la costa del Pacifico. Según datos de la página web de ATUNEC, la industria extractiva de la pesca ecuatoriana genera empleo para aproximadamente 250.000 personas, de manera directa e indirecta. Y es una de las actividades que genera una de las mejores distribuciones de ingresos en la población. Manta tiene además la industria de procesados del mar más fuerte de Sudamérica y quizá de toda América Latina.

Entre los años, de 1996 al 2000, la ciudad de Manta conoció un proceso de avance urbanístico y consolidación de nuevas inversiones debido a las millonarias indemnizaciones que el Municipio, la Curia, otras instituciones y personas naturales recibieron; inversio-

nes que se encausaron especialmente a obras municipales para promover el turismo como la adecuación de Playa Murciélago.

La presencia del Puesto de Operaciones Avanzadas en la Base de Manta creó una gran expectativa en la población manabita y de todo en Ecuador, iniciativas comerciales especialmente guayaquileñas se trasladaron hasta el puerto de Manta ante la previsible bonanza. Empresarios y personas con capacidad de inversión, tuvieron la iniciativa de aprovechar la amplia difusión que se dio sobre la presencia en Manta de las fuerzas norteamericanas, para promocionar negocios inmobiliarios y emprender proyectos urbanísticos, y construcción de edificios. Despegue inmobiliario que fue imán incluso para inversionistas externos.

Y durante casi un año, mientras se iniciaban la construcción de la pista, los hangares, el campamento y otros lugares propios para la logística, esto significó por algunos meses un progreso del sector hotelero, de las zonas de restaurantes, y del sector turístico e inmobiliario.

Construida la infraestructura ocurrió una crisis inmediata e impactante de estos sectores., pues el Puesto de Operaciones de Avanzada era provisto totalmente desde el exterior. La crisis se acentuó aún mas luego del 11 de septiembre, cuando ante el temor de atentados los miembros del Puesto de Operaciones norteamericano definitivamente se refugiaron en la Base, de modo tal que ciertos negocios como bares y restaurantes que pudieron sobrevivir a la primera crisis entraron en graves dificultades, pues ya no se vio mas a los soldados norteamericanos por el entorno de esos sitios de distracción.

Este impacto social ya grave fue además perjudicial pues el costo de vida subió, los precios de los bienes y servicios quedaron, hasta hoy con la referencia de lo que pagaban los militares norteamericanos. Por ejemplo el costo del alquiler de los departamentos se disparó y tiene en estos últimos años un lento declive. Esa tendencia de

incremento en el precio de los bienes y de los servicios no ha cambiado, su lento declive se detuvo por la instalación de la Asamblea Constituyente en Montecristi y la presencia de los asambleístas que mayoritariamente residieron en Manta. Hoy Manta aparece entre las ciudades más caras del país.

¿Qué pasó con la economía a menor escala, en el puerto manabita?

El comercio informal no fue muy requerido, los militares norteamericanos y sus familiares fueron prevenidos incluso de no acudir a las playas por el alto grado de contaminación que estas tenían según dato entregado por el Director de Salud a esta Comisión.

Los programas de seguridad llevados a cabo desde la llegada del ejército estadounidense han creado conflictos con la sociedad civil, ya que tales programas afectaron los mecanismos de supervivencia tradicionales de la población, basados en la pesca y la siembra. Con la expropiación de más de 24,000 hectáreas para actividades en la Base de Manta, muchos campesinos se quedaron sin tierra. También, debido a la militarización del puerto de Manta, los pescadores locales no pueden llevar a cabo su trabajo y ha aumentado el desempleo y la migración.

En cuanto a la expectativa que se levanto sobre los “cientos de puestos de trabajo” que generaría el FOL esto constituyo un espejismo, la adecuación de pista y en general de las instalaciones del aeropuerto, genero empleo marginal por pocos meses, la mano de obra calificada fue coptada por norteamericanos y peruanos pues la empresa encargada de esta remodelación estaba domiciliada en Lima. Los trabajos de cuadrilla fueron ocupados por personal ecuatoriano con salarios promedio de 350 dólares mensuales.

Terminada la remodelación, se genero una oferta laboral de 137

puestos de trabajo, a los que accedieron 82 personas ecuatorianas.

Para el año 2007, DYNCORP había contratado 167 empleados ecuatorianos y 64 de Estados Unidos, los que oficialmente se decían eran para limpieza de la pista, de las instalaciones y servicio de alimentación; sin embargo, los salarios que cobran unos y otros tienen diferencias considerables pues los estadounidenses ganan alrededor de 6.000 dólares mensuales y el personal ecuatoriano entre 200 a 300 dólares mensuales, a esto hay que añadirle abusos a los trabajadores del FOL, debidamente documentados en la Comisión.

A este personal hay que sumarle unas 26 personas que trabajan en el cuerpo de bomberos de la base.

Actualmente la población de Manabí tiene una posición diferente sobre lo que ha constituido la presencia de FOL, esto se vio especialmente en la audiencia pública y visitas que la Comisión ha hecho al lugar, tiene ya conciencia de que fue engañada y que es muy poco el empleo generado.

A más de la inmunidad los militares estadounidenses y demás personal de la Base de Manta, tienen preferencias arancelarias, pueden importar bienes y servicios libres de impuestos, están exonerados de pago de renta, no necesitan visa ni pasaporte, se reconocen sus identificaciones de origen, entre otras concesiones.

Algunos libros, diferentes documentos describen exhaustivamente el tema de la explotación sexual, trato que se dio a través de canales como discotecas entre ellas Cadillac y los “mejores bares de la ciudad” a través de contactos y el uso del celular, yates, jóvenes que cumplen el rol de enamoradas por una noche o por un fin de semana, red que dolorosamente vinculó el abuso de menores. Esto significó sin duda una frecuencia desintegradora del tejido social y de los valores tradicionales de la sociedad Manteña.

Esta visión del extranjero como salvador, como mejor, esta propuesta desintegradora y colonial se expresa en la frase “Nos vienen a mejorar la raza” dicha por Lucia Fernández de Gena, conocida política y “dama de la sociedad manteña”, en un canal de televisión teniendo como co- panelista a Nina Pacari.

5. La soberanía y los proyectos hegemónicos.

El 14 de julio de 2000, a pocos meses de instalada la Base de Manta, el “*Grupo Civil de Monitoreo de los Impactos del Plan Colombia en Ecuador* “ emitió unas “*Informaciones sobre la base estadounidense en Manta y el Plan Colombia*” que analizadas a la vuelta de 9 años resultaron proféticas:

El Grupo de Monitoreo informaba en aquel tiempo, que el Gobierno norteamericano aprobó un apoyo financiero de 1.400 millones de dólares para el Plan Colombia. Este Plan según la perspectiva del Grupo de Monitoreo agravaría la situación política del el país, de la Región Andina, y del mundo, haría mas dramática la crisis humanitaria por la que atravesaba Colombia, cuya población de desplazados internos sumaba en aquel año 2000, un millón quinientos mil colombianos desplazados en su propio territorio, desplazamiento que el Grupo Civil de Monitoreo anunciaba y advertía que se desbordaría inevitablemente hacia las provincias fronterizas ecuatorianas, debido al impacto bélico y ambiental.

Este grupo de activistas, intelectuales y analistas políticos, preveía a futuro un riesgo para la soberanía nacional ecuatoriana, la seguridad del país y, ante todo, la vigencia y respeto de los Derechos Humanos de miles de hombres y mujeres, niños y niñas, que viven en nuestras provincias fronterizas, y de la población que ellos anunciaban masivamente vendría al País desde Colombia.

El Grupo anunciaban una grave y creciente crisis humanitaria en

las zonas de frontera que se originaría por el flujo inicial de miles de campesinos en su mayoría mujeres y niños provenientes de las veredas y municipios del Bajo Putumayo colombiano; Expresaban su preocupación sobre el inminente problema de seguridad, además de militar-policial, alimentaria, sanitaria, psicológica y humanitaria de nuestras poblaciones fronterizas y de las potenciales poblaciones refugiadas de Colombia en éxodo hacia el Ecuador.

Advertían sobre las probables implicaciones referidas a la base aérea norteamericana en el puerto de Manta en relación al Plan Colombia en Ecuador y la región:

Demandaban de las autoridades gubernamentales, la inmediata aplicación de una política de transparencia pública sobre los temas del Plan Colombia y la base norteamericana en el puerto de Manta, estrechamente interrelacionados entre sí.

Pedían el levantamiento de información catastral en las riberas sur orientales del río San Miguel, limítrofe con Colombia, que permitiría confirmar o desvirtuar la información recogida por el Grupo de Monitoreo en Sucumbíos, acerca de la adquisición de tierras en esa zona de nuestro país por parte de integrantes de las denominadas “Autodefensas Unidas de Colombia”

Y luego, como ya lo contamos solicitaban los informes estratégicos, geo-políticos y económicos (INFORME ESTRATÉGICO MILITAR) que debieron emitir la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ecuatorianas y el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), antes de que se firmara el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente al acceso y uso de EE UU de las instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta, para actividades aéreas antinarcóticos.

Exigían información sobre ciertas readecuaciones de la pista y del

Puesto de Operaciones que incluso posibilitarían el despegue y aterrizaje de aviones caza y bombarderos de combate.

Exigían que el ministro de RR.EE., Heinz Moeller, sea convocado a declarar en la Comisión de Asuntos Internacionales del Congreso Nacional y dar toda la información pertinente sobre los sucesos denunciados en los primeros días de julio, en torno a la captura –según fuentes oficiales “en aguas internacionales”- del barco ecuatoriano Elizabeth I, que transportaba 190 emigrantes ecuatorianos ilegales (así como de otras embarcaciones nacionales),

Pedían que la embajadora de los Estados Unidos de América en Ecuador, Gwen Clarke, sea invitada al Congreso Nacional para que explique los “alcances y beneficios” para el Ecuador del uso de las instalaciones en la Base Aérea de la FAE en Manta para actividades aéreas antinarcóticos, así como el contenido de su Nota Verbal 078-2000, enviada al canciller Moeller el 29 de junio, donde a propósito del incidente con el barco ecuatoriano Elisabeth I, “EE UU se arroga el derecho de capturar cualquier barco de cualquier país en aguas internacionales”, lo que constituiría una flagrante violación de la Convención de Derechos del Mar, que tipifica este tipo de incidentes como acto de piratería.

Ocho años después de este clarividente análisis prospectivo, tenemos Angostura, tenemos decenas de barcos hundidos, tenemos cientos de miles de desplazados colombianos, tenemos violaciones de derechos humanos en Manta y en la frontera Norte, tenemos a un Estado desesperado intentando como única salida la militarización de toda la sociedad, tenemos que el Ecuador es el país que mas refugiados tiene en toda América, la seguridad del país y la vigencia de los Derechos Humanos esta amenazada por la presencia en el sur colombiano de guerrilleros, y paramilitares, el problema de seguridad, nos obliga a movilizar a mas de 10. 000 soldados a esa frontera, nuestra infraestructura sanitaria esta colapsada, el 80% de la población de frontera es de nacionalidad colombiana y el tema

de la propiedad de la tierra en frontera es un asunto de pérdida de soberanía.

Para entender estos hechos, la Comisión aborda el siguiente análisis:

El Acuerdo para la instalación del FOL en Manta, es un documento inconstitucional y prefigura claramente un abuso a nuestra soberanía, bajo el pretexto del marco de su vigencia, se realizaron acciones atentatorias a la soberanía como las interdicciones marítimas, y se derivaron graves violaciones a los derechos humanos achacables a los soldados norteamericanos. Las frecuentes incursiones del ejército colombiano a territorio nacional que tienen su expresión más indignante en la invasión a Angostura, el ingreso de los grupos irregulares colombianos a nuestro territorio, la frecuencia desintegradora de todo el conflicto colombiano en los valores constitutivos de los pueblos, comunidades, nacionalidades y sociedad ecuatoriana en su conjunto, es un hecho irrefutable, y de los datos que la Comisión ha podido acceder todo este fenómeno se entiende y se enmarca dentro del PLAN COLOMBIA.

Entre los principales objetivos del Plan Colombia está el de vencer a los irregulares y terminar con el narcotráfico, estos dos objetivos públicos han fracasado estrepitosamente.

En relación a la supuesta lucha contra el narcotráfico quizá lo más grave es que está en duda que ese haya sido claramente un objetivo; y que hay datos suficientes que nos permiten decir con validez que lo que en realidad se pretende es el control de la producción y de los mercados del narcotráfico en beneficio de los intereses financieros de los USA.

6. Los reales objetivos del Plan Colombia y en relación a ellos la instalación del Puesto de Operaciones de Avanzada en Manta

Al acercarse al tercer año de implementación del El Plan Colombia, llamado exactamente “Plan para la Paz, Prosperidad y la Consolidación del Estado”, este al ser calificado obtuvo las peores notas en un boletín de calificaciones simbólico emitido por organizaciones humanitarias y representantes demócratas de los Estados Unidos.

“Esta es una celebración amarga”, indicó Eric Olson, de Amnesty International, en una conferencia de prensa celebrada en un edificio del Congreso estadounidense, .

“Tres años y más de 2.000 millones de dólares después, el Plan Colombia ha fracasado miserablemente”, coincidió la representante demócrata Janice D. Schakowsky (Illinois),

Efectivamente tenemos hoy en el 2009 el drama de los desplazados y un promedio mayor de asesinatos o desapariciones que hace tres años.

El cultivo de coca ha aumentado en la región andina y en toda América Latina. El consumo de cocaína en Estados Unidos o la disponibilidad de dicha droga en este mercado no han disminuido.

EU ha desembolsado hasta el momento miles de millones de dólares en la aplicación del Plan Colombia sin tener los resultados por ellos ansiados, convirtiendo a Colombia en el quinto país del mundo en cuanto a ayuda recibida después de Irak, Israel, Egipto y Afganistán.

La política de los Estados Unidos pretendiendo atacar el narcotráfico con fumigaciones, no ha podido detener ni la distribución, ni el consumo de la droga.

El Plan contrainsurgentes, ha sido hecho añicos por el accionar de los grupos narcoguerrilleros que combaten y que después de su repliegue estratégico han salido a la ofensiva en los campos y ciudades de Colombia.

El evidente fracaso del Plan Colombia ha hecho que se reelabore otro, un Plan Colombia II hasta el 2010, con la pretensión ya claramente regional, hablando abiertamente de involucrar a nuestro país a la guerra y desequilibrar la política bolivariana.

7. Fracaso del Plan Colombia y los objetivos de la Base de Manta.

Esta claro para nosotros, que las características del Puesto de Operaciones de Avanzada, son las fundamentales para ejecutar un plan estratégico de guerra, la logística, el aprovisionamiento, las capacidades del personal, la tecnología de comunicación, y la forma como se relaciona con las otras bases de la región, las dimensiones y condiciones de la pista , los hangares oficinas, depósitos, la forma como se organizan las operaciones, se orientan a la posibilidad de que esta puesto, que esta a las ordenes del Comando Sur, pueda reaccionar en cualquier momento para una acción de guerra, no una simple tarea de detección de naves aéreas en actividades ilegales según fue el propósito del acuerdo.

De hecho, como lo ha manifestado, el Puesto de Operaciones de Avanzada norteamericano en Manta se constituyó, como:

Oficina para Migración y Control de Frontera.

Oficina de Información Geoestratégica.

Oficina Policial de Control de Drogas.

Oficina para Migración y Control de Frontera:

El ex jefe militar del Puesto de Operaciones de Avanzada, el teniente coronel Javier Delucca, afirmó a un periodista ecuatoriano, hace unos tres años, que la base de Manta era muy importante dentro del Plan Colombia” (Diario Expreso 16-082006) Pero de las propias informaciones de la Guardia Costera de Estado Unidos se desprende que una de las funciones que cumplen es el monitoreo del tráfico de migrantes ecuatorianos, 7953 de los cuales han sido capturados, desde 1999 hasta enero de 2007, en aguas territoriales y en aguas internacionales.

El escritor estadounidense John Lindsay-Polland, coordinador del Grupo de Trabajo del Fellowship of Reconciliation sobre América Latina y el Caribe (con asiento en San Francisco), expresa: que un jefe del Comando Sur saliente señaló como algunas de las amenazas en el hemisferio: la migración ilegal,...”

Oficina para la información geoestratégica:

La disposición del Puesto de Operaciones de Avanzada de Manta, que se acaba de describir le ha permitido allegar información sobre los grupos delincuenciales y narcoterroristas de Colombia y apoyar al eje Washigton-Bogota en su política de guerra en la región, en los propósitos fundamentales de control de los recursos naturales

“En las declaraciones de Stan Golf se denuncian intereses que desenmascaran por completo las intenciones de Estados Unidos con la implementación del Plan Colombia. Según el ex militar el principal objetivo es el petróleo “Se trata de defender las operaciones de la OXY, la British Petroleum (fusionada con la norteamericana Amoco) y la Texas. Y esos son los intereses que entran en juego en las futuras elecciones presidenciales: la familia de Al Gore tiene inversiones en la OXY y Bush recibe el apoyo de las petroleras de Texas.

En la enmienda al Plan Colombia se exige prioridad para la inversión extranjera y en particular para la industria petrolera. Gracias a esto en 1999 y 2000, se firmaron varios contratos con las transnacionales Chevron, Occidental, BP y Repsol para proyectos de explotación petrolera en la zona del Putumayo.

Pero no solamente se trata del negocio petrolero, otras transnacionales también se encuentran apoyando de manera entusiasta el Plan Colombia. Una vez exterminados los cultivos ilegales y forzada la gente a abandonar sus hogares por efectos de las fumigaciones o por las situaciones de guerra, esos terrenos pasarán a manos de palmicultoras, madereras o de las empresas explotadoras de uranio.

El Plan Colombia también representa una entrada estratégica hacia la biodiversidad amazónica, los recursos naturales, el agua, el aire por donde respirará el planeta serán a corto plazo las riquezas que determinen quien tiene el poder sobre el mundo, el control de estos recursos representa hoy la inevitable lucha de los países industrializados.”

Siendo el Ecuador el país que más interesa se involucre militarmente en ese escenario. La última muestra de esto se da en la reciente coyuntura, y la exigencia de Uribe dirigida a la Fuerza Pública ecuatoriana pidiendo una “eficaz cooperación”, señalando además que se deje de “contemplar a esos bandidos, a esos terroristas.

Oficina Policial de Control de Drogas:

Sobre esto, lo más grave, conforme se ha descrito es el hecho de habernos involucrado en una competencia por los mercados de la droga, el escenario ideal para los Estados Unidos sería que los consumidores de estupefacientes y los cultivadores, procesadores, productores de coca y otras sustancias alucinógenas estuviesen todos ellos bajo la dinámica de los intereses financieros de sus grupos económicos y no de grupos irregulares, no adherentes a su visión

política. El escenario ideal para los norteamericanos es el México actual donde los carteles norteamericanos ya están proveyendo desde Houston a los consumidores mexicanos.

Por lo tanto bajo la visión norteamericana la presencia del Puesto de Operaciones de Avanzada no fue un fracaso, en los tres órdenes descritos fue un éxito.

El balance que ha hecho Uribe también es positivo obviamente para sus intereses y de los norteamericanos : La industria militar gringa tiene en el gobierno de Uribe uno de sus mejores clientes de armas, asistentes militares, aeronaves, medicamentos, prótesis y alimentos para las fuerzas militares; Las transnacionales gringas ganaron un nuevo mercado con la firma del TLC; La DEA y la CIA avanzaron considerablemente en el control del negocio de la droga; y, los investigadores gringos siguen teniendo un enorme laboratorio de experimentación de la guerra en todas sus formas, militar, psicológica, mediática, etc

Se debe analizar si es posible la reconversión de las bases hacia usos simbólicos de reivindicación de nuestro imaginario patriótico y cívico, hacia fines sociales, económicos civiles.

Obviamente, la infraestructura. Ojalá sea aprovechada para bien de la ciudad, la provincia y el país. Los esfuerzos gubernamentales y seccionales deberían dirigirse a convertir a la Base de Manta en uno de los mejores aeropuertos del país. Lo ideal es una pista de primera categoría, excelente iluminación y ubicación estratégica, solo hay que buscar la inversión. Una infraestructura con esas características sí tendrá su impacto en la economía de la sociedad manabita.

CAPÍTULO VIII

Conclusiones y recomendaciones

1. Conclusiones

En aplicación de la Constitución de la República aprobada en Referéndum de 28 de septiembre de 2008 y publicada en el Registro Oficial No 449 de 20 de octubre de 2008, cuyo artículo 5 prescribe: “Art. 5.- El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras.”, y en virtud de lo previsto en el Art. 40 ibídem no pueden continuar vigentes los instrumentos internacionales siguientes:

- El “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América Concerniente al Acceso y Uso de los Estados Unidos de América de las Instalaciones en la Base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para Actividades Aéreas Antinarcóticos” suscrito el 12 de noviembre de 1999, publicado en el Registro Oficial No 340 de 16 de diciembre de 1999.
- El “Convenio Operativo para el Puesto Avanzado de Operaciones en la Base Ecuatoriana de Manta” de 2 de junio de 2000.
- Procedimientos Operativos Para El Abordaje Y La Inspección De Las Embarcaciones Sospechosas De Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas Y Del Tráfico Ilícito De Migrantes Por Mar

Del análisis de las normas nacionales e internacionales, las denuncias presentadas por la Asociación Latinoamericana para los dere-

chos Humanos ALDHU y otras individuales, de la información que tiene la Asamblea Nacional, y la ofrecida por las autoridades civiles políticas y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador se desprenden las siguientes conclusiones:

Es claro que el mar territorial el Estado ribereño goza de todos los derechos de soberanía con excepción del derecho de paso inocente para buques de todos los Estados. De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar, en la zona contigua y en la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene amplios derechos de soberanía y jurisdicción en el entendido de que en las 188 millas esos derechos del Estado ribereño tienen carácter de exclusividad. Si bien los demás Estados disfrutan en esta zona de las libertades de navegación y sobrevuelo, esto no significa que buques extranjeros tengan derecho a inspeccionar detener y apresar buques del Estado ribereño.

En alta mar, que comienza mas allá de las 200 millas todos los buques están sometidos al Estado cuyo pabellón enarbolan. En consecuencia, las infracciones que cometan esos buques deben ser conocidas y resueltas por las autoridades competentes del Estado del pabellón. El derecho internacional no faculta a Estado alguno, por mas potente que sea, a convertirse en gendarme de los mares y océanos. El único gendarme aceptado por todos, es el imperio del derecho.

En ninguno de los espacios marítimos, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva o alta mar, ningún buque, cualquiera que sea su categoría y el pabellón que enarbole tiene el derecho para hundir buques de otra nacionalidad, con mayor razón si pertenecen al Estado ribereño. Una acción de esta clase ha sido siempre sancionada por la comunidad internacional y se ha obligado a indemnizar a las víctimas de tales violaciones.

Ni la lucha contra la piratería ni la trata de esclavos ni el tráfico de

estupefacientes, actividades ilícitas en las que el derecho internacional prescribe la cooperación internacional, autoriza a que una potencia se arrogue el derecho de decidir por su cuenta las medidas que debe tomar, incluso el hundimiento de barcos que no le pertenecen. Los delitos antes anotados están claramente señalados en los tratados, de manera que ningún Estado pueda interpretar esas acciones como justificativas para tomar por su cuenta, medidas de represalia, que incluyan hundimientos de barcos.

El Ecuador es parte de la Convención contra la delincuencia organizada transnacional y del protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la citada Convención. Estos instrumentos no autorizan a Estado alguno a hundir buques que se encuentran involucrados en el tráfico ilícito de migrantes o estupefacientes. Establecen más bien la obligación de notificar al Estado del pabellón que enarbola, sobre la presencia de un buque sospechoso y solicitarle la autorización para visitar, registrar el buque y adoptar las medidas apropiadas, entre las cuales no se halla la de hundir la embarcación. Se dispone que ningún Estado adoptará otras medidas sin la expresa autorización del estado del pabellón y, además, que no se pondrá en peligro la seguridad del buque.

Consecuentemente, no existe pretexto alguno que justifique el hundimiento a naves ecuatorianas por unidades de guerra norteamericanas, en cualquier espacio marítimo que haya ocurrido, aunque se quiera calificar que tales hechos se produjeron en protección del derecho de navegación, o se originaron por considerarlos actos de piratería, trata de esclavos o estupefacientes.

Pese a lo establecido en los numerales anteriores, es un hecho irrefutable que las Fuerzas Navales de Estados Unidos de América procedieron a detener y hundir a naves de bandera ecuatoriana, las cuales según la propia documentación oficial norteamericana, navegaban dentro de las 200 millas del mar territorial de nuestro

país. Con ello se han consumado no solo graves violaciones de la legislación del país, sino también principios internacionales vigentes, aceptados y suscritos por la mayoría de países del mundo.

- Es claro que el gobierno del Coronel Lucio Gutiérrez y en especial el entonces Ministro de Relaciones Exteriores Patricio Zuquilanda, permitieron conscientemente que fuerzas militares extranjeras, que inclusive utilizan una base aérea en nuestro país y nuestros puertos nacionales, hundan naves de bandera ecuatoriana afecten a la propiedad de ciudadanos del Ecuador y violen en forma flagrante nuestras leyes.

Las capturas de estupefacientes corresponden a droga que provenía de más de 11 países, siendo las capturas en barcos de bandera ecuatoriana apenas de 81 toneladas en 10 años, de esta manera queda demostrado que las afirmaciones del ex Comandante de entonces Jorge Villarroel, de que el Ecuador había dejado de ser país de tránsito a ser país productor, afirmaciones bajo las cuales se basó el informe presentado por José Gallardo y José Ayala Lasso, para justificar la presencia de tropas extranjeras que combatan la supuesta amenaza, no tenían un fundamento real, pues nuestro país, con todas sus limitaciones ha sido y será un país de paz. Además es importante recordar que el mencionado General Villarroel fue implicado en el caso de infiltración de la CIA, y aparece en varias de las conversaciones de la agente SWAT.

Es interesante observar que la mayor cantidad de capturas de droga son en 2004 y 2005, coincide que desde finales de 2004, Bush intentaba una reforma migratoria que incluía el control de ingreso de extranjeros a su país por aire, tierra y mar, con lo que podemos concluir que en efecto la base y los convenios firmados entre la FAE y la Armada con sus similares norteamericanas para control de narcotráfico tuvo un objetivo real que era el control de la migración proveniente de nuestros países.

2. Recomendaciones.

En virtud de lo anterior, recomendamos:

Comisión Auditora.- Conformar una Comisión de auditoría de los tres instrumentos observados en el presente informe para viabilizar la intervención de los organismos competentes y el establecimiento de responsabilidades de los gobiernos y las autoridades que intervinieron en su suscripción y ejecución, prevista en el Acuerdo del Pleno de la Asamblea Constituyente de 28 de abril de 2008. la Comisión, tendrá, entre otras las funciones siguientes:

- Auditar “el Acuerdo Interino concluido el 1 de abril de 1999, para facilitar el acceso y uso de las instalaciones de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para actividades de detección, monitoreo, rastreo, y control aéreo de operaciones ilegales de tráfico internacional de narcóticos” al que se hace referencia en el párrafo quinto de los antecedentes del Acuerdo suscrito el 12 de noviembre de 1999.
- Investigar el real propósito que tuvo el Acuerdo y Convenio Operativo, pues de la información provista por la Fuerza Aérea Ecuatoriana no se ha realizado ninguna interdicción a medios aéreos ilegales durante los diez años de ejecución del Acuerdo y del Convenio Operativo, no obstante que el único y exclusivo propósito era el de llevar adelante operaciones aéreas de detección, monitoreo, rastreo y control de actividades ilegales de tráfico aéreo de narcóticos. Igualmente investigar el alcance de las incursiones en el espacio marítimo no previstas en el Acuerdo ni el Convenio Operativo.
- Coadyuvar a la investigación sobre el posible uso del Acuerdo y del Convenio Operativo para la realización de operaciones encubiertas, entre las cuales se ocultaría la persecución a ciudadanos ecuatorianos calificados por la Embajadora de USA en el Ecu-

dor, como “contrabando de migrantes” (véase nota verbal certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de 12 de julio de 2004, dos años antes de la fecha de suscripción (30 de agosto de 2006) del Instrumento que permitía establecer “Procedimientos Operativos para el Abordaje y la Inspección de las Embarcaciones Sospechosas de Tráfico Ilícito y Sustancias Psicotrópicas y de Tráfico Ilícito de Migrantes por Mar”), así como investigar sobre el hundimiento de embarcaciones en los que han fallecido o desaparecido ciudadanos ecuatorianos, y, los daños producidos por las ilegales interdicciones de la marina norteamericana.

- Contribuir a develar el uso del Acuerdo para la incursión armada contra la soberanía nacional en el sitio de Angostura, provincia de Sucumbíos, mediante la cual se violó el espacio aéreo ecuatoriano, el que se hallaba ese momento bajo detección, monitoreo, rastreo y control por parte Estados Unidos en el FOL de Manta, de conformidad con el Acuerdo.
- Aportar con su investigación al desarrollo procesal de los casos de violaciones a los derechos humanos vinculados con la ejecución de los referidos instrumentos, tendente a reivindicar los derechos conculcados.
- Establecer el grado de cumplimiento, previsto en el Acuerdo, de obligaciones laborales y contractuales del FOL de Manta, por parte de Estados Unidos con personas naturales y jurídicas nacionales y reclamaciones de terceros.
- Establecer los costos que, en virtud de la aplicación del Acuerdo, dejó de percibir, así como los que debió asumir el Estado ecuatoriano durante los diez años de ejecución del Acuerdo.

ANEXOS

NOTA DE LOS EDITORES

En el presente informe se anexan más de 1000 páginas que contienen testimonios, transcripciones de entrevistas, denuncias de pescadores sobre las agresiones sufridas y el daño o hundimiento de sus embarcaciones.

Por la imposibilidad de publicar toda esta información, en estos anexos nos limitamos a enumerar los documentos que respaldan el presente informe y que fueron entregados a la Comisión.

BARCOS DAÑADOS Y HUNDIDOS POR NAVES ESTADOUNIDENSES

BARCO DAIKI MARU

Destruído por la fragata USS –MC Inernev, el 30 de junio de 2001, a 68 millas de Galápagos, a 2° 22' 283" de latitud Norte, y a 88ª 57' 347" de longitud Oeste, en aguas territoriales ecuatorianas mientras se encontraban en faenas de pesca.

Anexos:

1. Denuncia del Ministerio de Relaciones exteriores contra la Guardia Costera Norteamericana
2. Denuncia del Ministerio de Comercio Exterior
3. Reporte de la Comandancia General de la Marina
4. Oficio del MICIP al Ministro de Relaciones Exteriores
5. Queja enviada a la Embajada de los EEUU por el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. Denuncia de la Diputada Cecilia Calderón al Ministro de Relaciones Exteriores
7. Denuncia ante la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa del Congreso Nacional
8. Certificación de la Armada del Ecuador que las coordenadas con aguas territoriales
9. Reporte de abordaje de la Fragata Mc Inerney
10. Oficio del Comandante General de la Marina al agregado Naval de la Embajada de EEUU
11. Oficio del Ministro de Defensa al Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa

BARCO SANTA MARÍA

Matricula P-00-0405, Hundido por la fragata norteamericana Long Way 719, el 3 de marzo de 2004, a 180 millas de la Isla San Cristóbal de Galápagos, a 02° de latitud Norte, 88” de longitud Oeste, en aguas territoriales del Ecuador, cuando se encontraba en faena de pesca.

Anexos:

1. Declaración jurada del Armador Manuel Santana Alvia
2. Declaración jurada del capitán del barco Teófilo Lorenzo Chávez
3. Declaración jurada del tripulante del barco señor Pablo Lorgio Rivera Pachay
4. Escritura de Propiedad de la Embarcación
5. Certificado de Inspección y Seguridad de la Armada Nacional
6. Permiso de tráfico de la Armada del Ecuador
7. Certificado único de arqueo y medidas Armada del Ecuador
8. Denuncia del armador del barco ante la Capitanía del Puerto
9. Denuncia del armador ante la Fiscalía de Manabí
10. Solicitud y certificación del Director General de Pesca de la existencia de otros barcos de nombre Santa María

Nota: La Cancillería informó que este barco fue encontrado el 15 de marzo 2004 transportando emigrantes ilegales, en Guatemala y ahí fue detenido, al respecto las autoridades de Guatemala informaron que la identidad del barco detenido el 15 de marzo referido por la Cancillería, es ignorada por el estado de deterioro del barco y que por problemas de flotabilidad al momento de su detención se hundió en el mar.

BARCO PESQUERO ÉXITO

Destruído por la fragata USS Rubén James, el 5 de julio de 2002, a 170 millas del Puerto de Manta a 0.50° de latitud Sur y 83 ° de longitud Oeste, en aguas territoriales del Ecuador, mientras se encontraba en faenas de peca.

Anexos:

- Declaración jurada del armador pesquero del barco señor Jorge Tobar Avilés
- Escritura de la Embarcación
- Matricula de la Embarcación
- Permiso de pesca de la Dirección General de Pesca
- Certificado de Inspección de Seguridad Armada de Ecuador
- Certificado único de arqueo Armada del Ecuador
- Patente de navegación
- Denuncia del armador ante Capitanía del Puerto
- Denuncia del armador ante la Fiscalía de Manabí

BARCO MARGYL MARGARITA

Hundido por la fragata norteamericana USS Rubén James, el 27 de marzo de 2004 a 170 millas de la Isla San Cristóbal a 0047° de latitud Norte y 86° 47" de longitud Oeste

Anexos:

1. Declaración juramentada armador Feliz Quinde Vera
2. Declaración juramentada tripulante Eugeni Armando Quinque
3. Declaración juramentada Capitán Ernesto Alfredo Rivera
4. Fotografía del Barco
5. Escritura del Barco
6. Reporte de la Fragata Rubén James con coordenadas

7. Matricula de la Armada Nacional
8. Matricula del armador de la Armada del Ecuador
9. Permiso de trafico
10. Patente de navegación
11. Documentos de dotación de seguridad
12. Certificado de inspección anual
13. Cedula de estación radio móvil
14. Permiso de pesca
15. Certificado de arqueo
16. Denuncia del armador ante la Capitanía del Puerto de Manta
17. Denuncia del armador ante la Fiscalía de Manabí

BARCO VANIA MARIELY

Hundido por la fragata USS Samuel Roberts el 12 de enero del 2004 a 0.4 latitud Norte 0.88 Longitud Oeste, en aguas territoriales del Ecuador.

Anexos:

1. Declaración juramentada del armador Jorge Alberto Feijoo Malta
2. Reporte de la Fragata Norteamericana con coordenadas
3. Escritura de embarcación
4. Certificado de inspección de seguridad Armada del Ecuador
5. Cedula de estación de radio móvil
6. Permiso de trafico Armada del Ecuador
7. Matricula de cabotaje nacional
8. Inscripción de escritura Capitanía Puerto de Manta
9. Permiso de Pesca
10. Copia satelital de ubicación hundimiento de barco
11. Denuncia del capitán de Puerto a la Fiscalía de Manabí
12. Denuncia del armador ante Capitanía del Puerto de Manta
13. Denuncia del armador ante Fiscalía de Manabí

BARCO DON IGNACIO

Hundido por la fragata USS Cronellin el 2 de diciembre de 2002 a 180 millas de Punta Galera a 046° de latitud Norte 83° 10" de longitud Oeste, en aguas territoriales del Ecuador

Anexos:

1. Declaración juramentada del armador señor Edson Erasmo Delgado Fernández
2. Escritura del barco
3. Matricula de Armada del Ecuador
4. Certificado único de arqueo
5. Reporte de Capitanía de Puerto de Manta a la Fiscalía
6. Reporte de Fragata USS CROMELLIN (Edgar Figueroa)
7. Reporte de Fragata USS CROMELLIN (Jorge Anez)
8. Traducción de las declaraciones de fragata USS CROMELLIN
9. Declaración juramentada de tripulante Feliz Wilfredo Márquez Ayosa
10. Denuncia del armador ante la Fiscalía de Manabí
11. Denuncia del Armador ante la Capitanía del Puerto

BARCO DIEGO ARMANDO

Hundido por la fragata USS Stephen Grover el 21 de febrero de 2004 a 190 millas de Punta Arenque o a 134 millas de Punta Santa Elena a 02ª latitud Sur, 83" 15ª de longitud Oeste en aguas territoriales ecuatorianas.

Anexos:

1. Declaración jurada del señor armador Segundo Ricardo Moreira Vega

2. Permiso de Pesca
3. Matricula de cabotaje
4. Permiso de trafico
5. Certificado de línea de carga
6. Cedula de estación radio movió
7. Certificado de inspección de seguridad
8. Escritura del barco
9. Contrato de arrendamiento del barco
10. Oficio del capitán del Puerto al Juez de lo penal
11. Oficio del capitán del Puerto al Fiscal de Manabí
12. Oficio del oficial de migración de la embajada de los EEUU
13. Parte de la Policía Nacional
14. Declaración juramentada Capitán del barco Diego Armando, Tomas Saturnino Apolinario Escalante
15. Denuncia del armador ante la capitanía del Puerto de Manta
16. Denuncia del armador ante Fiscalía de Manabí

BARCO CHALLENGER

Hundido por la fragata USS Bone el 3 de febrero de 2003, a 170 millas de Galápagos 01.4ª de latitud Norte, 87ª longitud Oeste

Anexos:

1. Contrato de arrendamiento del barco
2. Reporte del Capitán del Puerto de Manta a la Fiscalía
3. Testimonio anticipado a la Fiscalía
4. Parte del expediente del Ministerio Publico de Manabí
5. Declaración en video del Sr. Flavio Simón Góngora Chica, capitán barco y otras declaraciones
6. Declaración juramentada de Flavio Simón Góngora Chica capitán del barco

BARCO PESQUERO WALQUI

Denuncia sin judicializar, donde el señor Walter Quijije, con cédula 130500699-9, relata que mientras estaban en faena de pesca, en aguas internacionales, recogieron un grupo de inmigrantes que estaban a la deriva y mientras los estaban llevando a Guatemala, una patrulla americana (no especifican nombre ni lugar del abordaje) los interceptó y abordó, subieron a 96 migrantes y 6 tripulantes a la patrulla, según la denuncia la tripulación fue atada de pies y manos y dejados fuera en el sol y frío, apuntados con armas.

A la embarcación le hicieron detonar bombas. (No especifica que pasó con la misma)

A los 3 días fueron llevados a San José y entregados a la capitania del Puerto, los migrantes fueron repatriados a los 3 días, mientras que la tripulación permaneció detenida un mes y cinco días, hasta que tras el pago de veinte mil dólares los liberaron.

Adjunta a la denuncia:

La denuncia no está judicializada y adjunta documentos de legalización del barco como matrículas, permisos de la capitania del Puerto, etc. Y fotos del barco en puerto.

BARCOS PESQUEROS PALOMOS

Denuncia en hojas simples firmadas por el señor José Alberto López, con cédula 130810597-0, la primera hoja relata que el 30 de enero de 2006, mientras el Barco Palomo IV, se encontraba en faena fueron abordados por una patrulla estadounidense, los mantuvieron esposados y sin comer durante todo un día, mientras con un taladro hicieron huecos en la embarcación, al no encontrar nada los estadounidenses pidieron disculpas y se marcharon, al llegar al

puerto hicieron la denuncia en la capitania.

La siguiente hoja denuncia la firma Jacqueline Reyes, cedula 130374736-2, denuncia que el 14 de mayo irrumpió en su vivienda un grupo de agentes del GIR, en el operativo Tormenta del Pacífico, e incautaron sus bienes y de sus padres. (No especifica de que era la acusación)

El 17 de mayo los barcos Palomo I, Palomo II y Palomo IV, fueron retenidos en su fondeadero por un estadounidense y dos sargentos, luego de tres meses las embarcaciones fueron entregadas al CONSEP, y el 10 de noviembre (no dice el año) fueron vendidas.

Adjunta a la denuncia:

Dos hojas firmadas de la denuncia simple (sin judicializar)

No han aportado con el caso judicial, y la carpeta contiene además recortes de prensa.

BARCO VANIA MARIELY

Declaración juramentada firmada por el señor Jorge Feijoo, armador que relata que su barco fue interceptado el 12 de enero de 2004 por una fragata estadounidense a 86 millas de la Isla San Cristóbal en aguas ecuatorianas, coordenadas latitud 0.4 N, longitud 88W, por la fragata estadounidense USS SAMUEL ROBERTS, obligan a la tripulación a abandonar el barco y proceden a destruir los equipos, luego proceden a hundir la embarcación a cañonazos.

De los documentos adjuntos se desprende que el barco transportaba migrantes los mismos que junto a la tripulación fueron entregados a la capitania del puerto.

El capitán del puerto de Manta Carlos Zumarraga envía oficio a la fiscalía el 25 de enero de 2004, y relata que de acuerdo al co-

mandante de la fragata estadounidense fueron “rescatados” cerca de Costa Rica, pues el pesquero había naufragado, sin embargo de acuerdo al dueño del barco este estaba en perfectas condiciones.

Adjunta a la denuncia:

1. Declaración juramentada
2. Documentos De compra venta del barco
3. Oficio del capitán del puerto a la fiscalía
4. Oficio del armero a la fiscalía

BARCO MARIA JULIA

Declaración juramentada que relata que el 27 de de octubre de 2004 el barco camaronero mientras se encontraba navegando (no se aclara si en faena) a la altura de las Islas Galápagos en territorio ecuatoriano, fue interceptado por la fragata USS NORTE WASHINGTON, y abordado, procediendo los marinos a pasar a la tripulación a la patrulla, luego de eso procedieron a dispara ráfagas de cañón hundiendo el barco.

Firma la declaración Freddy Farías.

Adjunta a la denuncia:

Documentos de legalización de la embarcación

BARCO PAMELITA

Interceptado y destruido en aguas territoriales, en el mes de diciembre de 2007, a las 10:46, por una fragata del Guardacostas norteamericano., cuando se encontraban en faena de pesca.

Fecha de abordaje: 6 de diciembre de 2007

Daños ocasionados: destrucción total del barco que tuvo que ser remolcado por otra nave hasta la playa de Tarqui, donde se encuentra actualmente. Pérdida de la Pesca, maltrato a la tripulación.

Por parte del Guardacostas se entregó el formulario para reclamaciones, sin embargo, está ilegible.

Adjunta a la denuncia:

1. Copias simples de la denuncia presentada por el propietario señor Limber Quiróz, ante la Fiscalía de Manta
2. Copias simples del Informe Pericial practicado por la Perito acreditada del Ministerio Público Glenda Anchundía
3. Copias simples del Informe de Daños de US COAST GUARD
4. Copia simple de la solicitud de Zarpe del Barco Pamelita, por la Capitanía del Puerto de Manta
5. Copias simples de la Declaración juramentada del señor Limber Quiróz sobre propiedad del Barco Pamelita
6. Copias simples de escritura pública de Procuraduría Judicial
7. Copia simple de Of. 589-2009-IP 213-2009 FGE-PPN-FM-M, dirigido por el señor Fiscal de Manabí al Jefe de la Policía de Manta, para investigaciones
8. Copia de cédula de ciudadanía del propietario

BARCO REPAKU

Interceptado el viernes 19 de mayo de 2006, a las 06H00, por un guardacostas de los Estados Unidos, cuando se encontraban en faena de pesca.

A las 12:45 el barco fue abordado, y mantuvieron a la tripulación en la proa hasta las 24:00, lapso de tiempo durante el cual la tripu-

lación fue maltratada, además de que de forma completamente abusiva los norteamericanos les hicieron posar ante sus cámaras con un número junto a su fecha de nacimiento.

Al marcharse los norteamericanos amenazaron a la tripulación para que denunciaran el hecho, advirtiéndoles que ya les tenían registrados.

Daños Ocasionados: Destrucción parcial del barco y pérdida de la pesca. Maltrato psicológico a la tripulación.

Adjunta a la denuncia:

1. Copia simple de la denuncia presentada ante el señor Fiscal de Manabí, presentada por los ocho tripulantes.
2. Copia simple de la notificación del inicio de indagación previa firmada por el señor Fiscal de Manabí.

BARCO PESQUERO VOLGA Y LANCHAS PESQUERAS MI PEQUEÑA YULEISIS, SIEMPRE JOSELITO, JORGE LUIS

Interceptado por el Guardacostas Norteamericano Numero 56, el sábado 13 de junio de 2006, a las 15:30

En las coordenadas 330° latitud SUR, 537ª longitud Western.

El barco Volga fue abordado a las 17:30 y su tripulación sometida con armas de fuego e insultos.

Las lanchas pesqueras fueron abordadas a las 20:00 hasta las 2:00 del domingo 14 de junio de 2009

Durante todo el tiempo de abordaje mantuvieron a la tripulación en la intemperie y bajo amenazas e insultos.

Daños Ocasionados: Destrucción de lanchas pesqueras y bodegas del barco pesquero, además del maltrato a la tripulación.

Adjunta a la denuncia:

1. Denuncia presentada ante la Comisión de Asuntos Internacionales y Seguridad Pública
2. Copias simples de documentos y permisos del pesquero Volga y las lanchas pesqueras relativos a la actividad de pesca de las mismas
3. Copias simples de documentos de la tripulación relativos a su actividad pesquera.

BARCO NARCISITA DE JESUS

Hundido por una fragata de la marina norteamericana de nombre USS HAYLER, en la posición 08-44 N y 087-02 W, aguas internacionales. Al no hallar droga y luego de apoderarse del equipo de comunicación y otros y trasladar a la tripulación a la fragata, los soldados procedieron a hundir el barco a cañonazos.

Adjunta a la Denuncia:

1. Declaración juramentada de la propietaria del barco, Dora Perfecta Álvarez García
2. Documentos referentes a legalización del barco, como escritura, matrícula, certificado de arqueo, etc.
3. Documento reporte de Departamento of the Navy, sobre este caso.

BARCO MARMEN

Interceptado y abordado, el viernes 1 de septiembre de 2006, a las 6:00, por un guardacostas norteamericano, los soldados mantuvieron a la tripulación por casi doce horas sin comer ni ingerir bebida alguna, en la intemperie y encañonados todo el tiempo con armas de fuego, además recibieron toda clase de vejaciones y maltratos verbales, mientras los soldados revisaron todo el barco en busca de droga causando grandes daños a la embarcación y pérdida de la faena. Luego de lo cual abandonaron el barco dejando a la tripulación incomunicada pues dañaron los equipos de comunicación. Al llegar a Puerto les esperaba la Policía Antinarcoóticos quienes procedieron a someterlos a intensas investigaciones.

Adjunta a la denuncia:

1. Documentos referentes al barco, como matricula, certificado de línea de carga, etc.
2. Copias simples del Proceso que se tramita en la Fiscalía
3. Recortes de Prensa
4. Fotos de los daños del barco

BARCO SANTA MARÍA

Carta dirigida al presidente de la comisión, denunciando que con fecha 4 de marzo de 2004, su embarcación fue abordada por la patrulla USCGC BOUTWELL, el barco fue agujereado en busca de droga, al no encontrarla los soldados pasaron a la tripulación al guardacostas y procedieron a hundir el barco. Luego enviaron a los tripulantes en otro barco pesquero que pasaba por el lugar rumbo al Puerto.

Denuncia que ha realizado varias gestiones ante cancillería así

como ante la embajada norteamericana sin referir si ha encontrado respuesta.

Firma la denuncia el armero José Manuel Santana Alvia.

Adjunta a la denuncia:

Adjunta documentos que al parecer son los informes entregados por los soldados estadounidenses, en los mismos, de acuerdo al Guardacostas, se relata que el barco fue abordado en la posición 0440N 086190, afirma el informe que el barco fue abordado para esclarecer bandera, luego dice que el equipo de abordaje aparejo el bote para ser agujereada la cubierta, el equipo de abordaje dejó la embarcación y procedió a disparar la misma y al final dice: “El Santa María es dejado quemándose en la línea de flotación en la posición 04-43N 086-230

DENUNCIAS DE MIGRANTES

CASO 1

Oficio dirigido al presidente de la comisión. Denuncian que en 2005, se produjo el naufragio de un barco en las costas de Colombia con 113 migrantes, de los cuales 9 sobrevivieron, y el resto continúan desaparecidos. Según la denuncia a los sobrevivientes las autoridades norteamericanas les ofrecieron visas de trabajo a cambio de información sobre los coyotes. Ellos dieron la información sin que hayan recibido las visas.

Denuncian además la inacción de las autoridades ecuatorianas.

No aportan en la denuncia mayores datos del naufragio del barco.

Adjuntan el listado de los desaparecidos.

Adjuntan copias de recortes de prensa.

CASO 2

5 declaraciones juramentadas de Migrantes interceptados el 4 de octubre de 2004, en alta mar por una fragata estadounidense, denuncian maltratos y agresiones por parte de militares estadounidenses que incluyen agresiones físicas, psicológicas y verbales.

CASOS DE PERSONAS CONTRATADAS

Caso Felipe Giler

Demanda a la empresa Dyncorp, prestadora de servicios al FOL, para la cual el trabajaba desempeñándose como “controlador de vegetación”, que consistía en alejar a las aves de la pista de aterrizaje, para lo cual disponía de un arma de fuego, y unos audífonos según la denuncia “insignificantes y vulnerables”, luego de trabajar desde 2002 al 2007, el señor Giler enfermó profesionalmente, por la cercanía con los aviones, lo que provocó una discapacidad auditiva del 70 %, en 2007 fue despedido de forma unilateral, por despido y pedido de indemnización porque tiene una discapacidad auditiva derivada de su trabajo.

Además del señor Giler denunció ante la Empresa de Agua Potable de Manta, que durante cinco años en las instalaciones del FOL se hizo una conexión ilegal perjudicando así a la empresa, denuncia que fue verificada por la autoridad competente.

Adjunta a la denuncia:

- Diligencias realizadas ante las autoridades laborales del Ecuador.
- Proceso sobre la denuncia del robo de agua potable a la Empresa por parte del FOL.

Caso de Carlos García y Jorge Villamar y otros

Demanda contra la empresa ITT FEDERAL SERVICES INTERNATIONAL LTD, prestadora de servicios al FOL. Relatan que fueron despedidos injustamente, al exponer su caso al Ministerio de Trabajo, la Inspectora del Trabajo dispuso el reintegro en forma inmediata de los trabajadores.

Sin embargo, cuando junto a la Autoridad del Trabajo intentaron ingresar al FOL para reintegrarse a su trabajo, los militares del FOL, no los dejaron ingresar.

Hasta el momento no han sido reintegrados y el caso se encuentra en la Dirección Regional del Trabajo, sin que se les haya dado solución alguna.

Adjunta a la denuncia:

Visto Bueno del FOL

Calificación de visto bueno por parte de la Inspectora del Trabajo

Comparecencia ante la inspección del trabajo

Contrato del trabajo

Resolución de la Inspectora negando el visto bueno al FOL

Apelación del FOL ante la Dirección del Trabajo en Guayaquil

Acta de audiencia ante la Dirección de Trabajo de Guayaquil

Reglamentos internos del FOL no aprobados por las autoridades del trabajo ecuatorianas

